



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 13 de octubre de 2023

Número 124

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 189105 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024 27397
- 189114 Convocatoria de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024 27439
- 189104 Anuncio relativo a la relación de aprobados y oferta de puesto de trabajo, en la convocatoria para la cobertura de nueve plazas de Operario/a Ambiental, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017 27444

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 190251 Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2023- 2025 27454

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 190185 Anuncio relativo a la delegación en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas por parte de la Junta de Gobierno en relación al Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla para la Gestión de las Infraestructuras del Sistema de Depuración, Regeneración y Vertido de Abona 27492

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 189357 Anuncio relativo a informe de impacto de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan denominado "Modificación puntual nº 16 del PGO de Villa de Mazo-Manzana situada en la Calle Dr. Morera Bravo. Villa de Mazo", en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada 27492
- 189631 Anuncio relativo a Bases Reguladoras de concesión de subvenciones para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma durante el año 2023 27493

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

191425	Anuncio relativo a aprobación definitiva de los expedientes nº 39/2023/GE-MC y 42/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023	27517
190886	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente nº 45/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023	27519
190884	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/8853, de 28 de septiembre de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Auxiliar de Lavandería vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de 28 de diciembre de 2022)	27520
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
190178	Anuncio relativo a lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales del procedimiento selectivo para la provisión de (1) una plaza de Técnico/a de Administración General A1, personal Funcionario/a de Carrera, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre	27526
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
191497	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 38/2023, de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería	27528
189205	Anuncio relativo a Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2023 de aceptación de la delegación del Cabildo Insular de Tenerife en este Ayuntamiento en relación al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de la apertura de negocios y establecimientos ubicados en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Cabildo Insular de Tenerife	27529
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
190175	Anuncio relativo a la aceptación de la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife	27530
190177	Anuncio relativo a aceptación de la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red de carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife	27531
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
190181	Anuncio relativo a la modificación de los Decretos de la nueva Corporación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Corporación 2023-2027, así como acuerdo adoptado en sesión plenaria de 22 de septiembre de 2023	27531
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
190186	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía nº 1882/2023, de fecha 28 de septiembre, por el que se revoca la delegación genérica efectuada a Don Martín Luna Fernández y se otorga nueva delegación genérica a Don Eduardo Alejandro Dávila Pérez	27540
190188	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía nº 1893/2023, de fecha 29 de septiembre, por el que se delegan competencias especiales en materia de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil a favor de D ^a . Vanesa Luis-Ravelo Alonso	27541
190836	Anuncio relativo a requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1709/2023, de 4 de septiembre del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo II, relativo al requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias	27542
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
190318	Bases Regulatorias y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la vivienda de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, Valverde Convocatoria 2022	27544
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO		
190174	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 7/2023 (expediente 4148/2023) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales	27548
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
190469	Extracto del Acuerdo de 6 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan las ayudas al apoyo al sector empresarial por las obras en la zona comercial abierta	27548

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

190176 Anuncio relativo a “XIX Concurso Insular de Mieles de Las Palma. Anualidad 2023” 27550

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

189938 Anuncio relativo a la Instrucción aclaratoria Modificación Ordenanza de Impuesto de Bienes Inmuebles 27554

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

190179 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de las Tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al cuarto bimestre (julio-agosto) de 2023 27555

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

190823 Anuncio relativo a aprobación de los Padrones de Contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de tasas por los servicios de “suministro de agua a domicilio”, “alcantarillado” y “recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al tercer trimestre (julio-agosto y septiembre año 2023 27555

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

191100 Anuncio relativo al Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2022 de esta Corporación Local 27555

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación Especial en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

5476

189105

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2023, aprobó las **Bases Regulatoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORIAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2023/2024.

1.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas nacionales de las distintas modalidades deportivas, durante la temporada deportiva 2023/2024.

Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas bases aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal. La calificación de una competición oficial como profesional se realizará de acuerdo con la normativa deportiva.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, generados por su participación en la competición oficial nacional y europea durante la temporada deportiva 2022/2023:

- a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club, así como honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad.*
- b) Gastos de desplazamientos ocasionados fuera de la isla de Tenerife, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo.*
- c) Gastos de alquileres de locales y oficinas del club y de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional, incluyéndose los correspondientes al suministro de electricidad y agua, siempre y cuando éstos figuren reflejados de manera separada en el contrato de alquiler suscrito entre las partes.*

- d) *Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina.*
- e) *Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).*
- f) *Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).*
- g) *Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.*
- h) *Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como los software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club.*
- i) *Gastos de material deportivo y equipaciones, así como alquiler de instalaciones deportivas.*
- j) *Gastos de publicidad y marketing.*
- k) *Gastos de montaje y desmontaje de la logística necesaria para el desarrollo de cada jornada de Liga, incluyendo el material deportivo y los espacios auxiliares para deportistas y espectadores, así como los destinados a la imagen de marca del propio club y de sus patrocinadores colaboradores.*

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a los dos años y cuyo coste sea igual o superior a los 200,00 € unitariamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) euros, las correspondientes entidades deportivas deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- II. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- III. *Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife*
- IV. *Restantes normas de derecho administrativo.*
- V. *En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

3.- BENEFICIARIOS

a) *Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:*

- *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.*
- *Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.*
- *La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6). Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de "liga", sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.*
- *El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.*
- *Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%. Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el*

club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.

Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.

- *Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.*
- *Como **máximo** cada club podrá presentar **dos solicitudes**, referidas a dos equipos de un mismo club, indistintamente del género. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el club cuente con diversos equipos en categoría nacional de diferente género, deberá de presentar una solicitud de subvención por un equipo femenino y otra por uno masculino, no siendo válida la presentación de dos solicitudes por un mismo género.*

Ejemplo:

Un equipo A tiene los siguientes equipos en categoría nacional:

- *2 equipos masculinos (uno en primera categoría y otro en segunda)*
- *1 equipo femenino en tercera categoría.*

Conforme lo anterior, se deberá de presentar una solicitud de subvención por uno de los equipos masculinos y otra por el equipo femenino.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

- *Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.*
- *Las Sociedades Anónimas Deportivas.*
- *Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.*
- *No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.*
- *No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurren dos circunstancias:*
 - *Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.*
 - *Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.*

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por

transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.- CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes, a tales efectos se procederá de oficio a:

Número de licencias federativas	Puntuación
Hasta 20.000	5
De 20.001 a 50.000	15
De 50.001 a 75.000	20
De 75.001 en adelante	25

B) Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención:

Modalidades deportivas	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
Con una única categoría nacional	Primera	10	Primera	5
Con dos o más categorías nacionales	Primera	50	Primera	50
	Segunda	25	Segunda	25
	Tercera	10		
	Cuarta	5		

B.2) Número de equipos adicionales de aquellos clubes que cuenten con más de dos equipos objeto de valoración en categorías nacionales (Este criterio sólo será de aplicación a aquellas entidades que cuenten con tres o más equipos en categorías nacionales. La puntuación referida a este criterio será sumada a la solicitud del equipo de su mismo género).

Modalidades deportivas	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
A partir de tres o más equipos en categorías nacionales	Segunda	15	Segunda	10
	Tercera	10	Tercera	5
	Cuarta	5		

C) Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva:

Numero deportistas desplazados	Puntuación
Hasta 40	0
Entre 41 y 70	3
Entre 71 y 100	10
Entre 101 y 130	15
Entre 131 y 184	20
De 185 en adelante	30

Para cuantificar el número de deportistas desplazados, se multiplicará el número de desplazamientos a realizar por el equipo durante la liga regular o concentración, conforme el calendario de competición oficial para la temporada deportiva a subvencionar, por el número máximo de deportistas y técnicos que se detallan a continuación. No se tendrán en cuenta los desplazamientos a realizar dentro de la propia isla de Tenerife.

Modalidad deportiva	Número máximo de desplazados
Baloncesto	16
Baloncesto en silla de ruedas	16
Balonmano	18
Béisbol	20
Fútbol	18
Fútbol Sala	14
Hockey sobre patines en línea	14
Tenis de Mesa	6
Voleibol	16
Waterpolo	15
Ciclismo	8
Ciclismo Adaptado	8
Atletismo	25
Fútbol Americano	24

- Para el caso del deporte adaptado se podrá incrementar el número máximo de desplazados/as a razón de un acompañante por cada dos deportistas desplazados.

D) Colectivos de Especial Atención.

Tipo de colectivo	Puntuación
Deporte Femenino	10
Deporte para personas con Discapacidad	6

E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género. En aquellas modalidades deportivas en las que exista una diferencia porcentual superior al 70%

entre las licencias masculinas y femeninas, o viceversa, tramitadas a nivel estatal, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es), se otorgará una puntuación adicional de 10 puntos a aquellos clubes que se encuentren en esa situación desfavorecida.

- F) Logros Deportivos** alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada. A efectos de esta convocatoria, el puesto logrado bajo el sistema de liga o de concentraciones sujeto de puntuación será aquel que emane de la clasificación final obtenida en la categoría. No se valorarán las clasificaciones obtenidas en las fases de grupos de liga regular o concentración, sólo la clasificación final en la categoría.

Logros deportivos alcanzados	Puntuación Competición de hasta 10 equipos	Puntuación Competición de 11 equipos o más
Campeón Liga máxima categoría	5	8
Campeón Liga segunda categoría	3	5
Campeón Copa máxima categoría	3	5
Campeón Copa segunda categoría	1.5	2.5
Campeón Primera Competición Europea	8	10
Campeón Segunda Competición Europea	3	5
Clasificación para primera competición europea (*)	15	
Clasificación para segundas competiciones europeas (*)	10	

(*) Para la valoración de este logro, durante la temporada deportiva a subvencionar, el club deportivo deberá de participar en competición europea.

- G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada:**

	Puntuación
Por Participación	2

Logros deportivos	Puntuación
Campeón de España	5
Subcampeón de España	3

En el supuesto de que un mismo club cuente con dos o más equipos en categoría nacional, en la misma modalidad y sexo, este criterio solamente será de aplicación al equipo de superior categoría.

- H) Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de 1**

punto. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.

- I) 1. Cuando **exista un equipo en categoría superior en la misma modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.
2. Cuando **existan dos o más equipos en categoría superior en la misma modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.
- J) El siguiente criterio de valoración se aplica, solamente, sobre aquellos solicitantes de subvención que no compiten en la máxima categoría deportiva nacional (primera):
- Cuando **exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.
- K) Cuando el **número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50%** del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.
- L) Cuando el **número máximo de desplazados por desplazamiento, conforme el cuadro del apartado C, sea igual o inferior a 6 desplazados** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.

5.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1021.3411.48940 y 24.0811.3411.48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria,

sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

*La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:*

- a) En la sección de **“Trámites y Servicios”** de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.*
- b) Utilizando el botón de **"Tramitar por Internet"**, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.*
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema **cl@ve**, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.*
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.*
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

*Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema **cl@ve** (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal—apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9.- MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- *Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- *Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- *Relación de solicitantes.*
- *Resultado de la valoración.*
- *Importe correspondiente a cada solicitante.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
 - *Titular: Consejera con Delegación Especial en Deportes.*
 - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*

- **Vocales:**
 - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
 - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- **Secretario:**
 - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11.- RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito total de la convocatoria en función de las siguientes circunstancias:

- a) *Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para la máxima categoría deportiva nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.*
- b) *Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para el resto de categorías nacionales. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.*
- c) *Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para aquellos clubes que participarán en competiciones oficiales europeas durante la temporada deportiva objeto de subvención. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.*

1.1.- *En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:*

$$\text{Puntuación solicitante } 1 = (A + B + B2 + C + D + E + F + G + H) \times I \times J \times K \times L$$

1.2.- *Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.*

1.3.- *A continuación:*

- *El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.*
- *El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.*

1.4.- *Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.*

1.5.- *Aquellos clubes que durante la temporada deportiva objeto de subvención, participen en competiciones oficiales europeas, verán incrementado el importe de subvención obtenida conforme al procedimiento establecido en los apartados anteriores, de la siguiente manera:*

*Crédito de la convocatoria para participación en
competiciones europeas*

$$\text{Incremento subvención} = \frac{\text{Crédito de la convocatoria para participación en competiciones europeas}}{\text{Número de clubes solicitantes de subvención que participen en competiciones europeas}}$$

2.-La percepción de estas subvenciones será **INCOMPATIBLE** con la línea de ayuda al desplazamiento para la liga regular, fases de ascenso o descensos de la misma y para la competición europea de la temporada coincidente, así como con cualquier subvención que proceda del Cabildo Insular de Tenerife para el mismo objeto subvencionable.

3.-La percepción de esta subvención será **COMPATIBLE** con la línea de ayuda al desplazamiento para aquellos que se realicen con motivo de otra competición oficial que pudiera ser atendida conforme a las bases reguladoras de ayuda al desplazamiento que convoque anualmente el Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

6.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.- Una vez finalizada la temporada deportiva, los beneficiarios podrán justificar las subvenciones otorgadas hasta el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria de las presentes subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

7.1.- Los beneficiarios que perciban **SUBVENCIÓN POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 €** deberán presentar la siguiente documentación:

7.1.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.1.2.- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.3.- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales(*)**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.4.- **Informe de auditoría de cuentas**, que deberá estar inscrito/a como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

a) *Comprensión de las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a de la subvención.*

b) *Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*

c) *Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación (Anexo IX) y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.*

d) *Revisión de la Memoria económica (Anexos VII y VIII) que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:*

1º) *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, que se detallan conforme la declaración de gastos globales presentada (Anexo VIII)*

2º) *Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.*

3º) *Que entre los gastos que integran la declaración de gastos (Anexo VIII) existen suficientes con la consideración de gasto subvencionable hasta el importe como mínimo de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.*

4º) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e ingresos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

6º) Finalmente, que ninguna de las facturas o documentos justificativos supera los 1.000,01 euros abonados en efectivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

e) La persona que realice la auditoría solicitará de la entidad beneficiaria una declaración (Anexo VII) conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

7.2.- Los beneficiarios que perciban una **SUBVENCIÓN POR IMPORTE INFERIOR A 60.000,00 €**, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), deberán presentar la siguiente documentación:

7.2.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.2.2.- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.2.3.- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales(*)**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

(*) En lo relativo a las **facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables hasta el importe de la subvención concedida, téngase en cuenta la siguiente documentación justificativa admitida:

- a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club: Nóminas, Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores.
- b) Honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales y similares: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- c) Gastos de desplazamientos ocasionados fuera de la isla de Tenerife, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose el transporte aéreo y marítimo: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- d) Gastos de alquileres de locales y oficinas del club y de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional, incluyéndose los correspondientes al suministro de electricidad y agua, siempre y cuando éstos figuren reflejados de manera separada en el contrato de alquiler suscrito entre las partes: Contrato de alquiler y justificantes de pago.
- e) Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- f) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria: Factura a nombre del Club y justificantes de pago.
- g) Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares): Certificados federativos acompañado del justificante del abono (transferencia bancaria o recibí de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).
- h) Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- i) Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

- j) *Gastos de material deportivo y equipaciones, así como alquiler de instalaciones deportivas: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- k) *Gastos de publicidad y marketing: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- l) *Gastos de montaje y desmontaje de la logística necesaria para el desarrollo de cada jornada de Liga, incluyendo el material deportivo y los espacios auxiliares para deportistas y espectadores, así como los destinados a la imagen de marca del propio club y de sus patrocinadores colaboradores: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Los gastos subvencionables no podrán tener carácter de gastos de inversión.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

8.- Verificada la documentación justificativa presentada por aquellos beneficiarios cuyo importe de subvención haya sido inferior a 60.000,00 €, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo VIII (declaración de los gastos globales generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.

9.- Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo adicional, máximo e improrrogable, de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, presente la documentación.*

*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado **no eximirá al beneficiario de las sanciones** que, conforme a la LGS correspondan.*

*Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo, máximo e improrrogable, de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.*

10.- En el supuesto de que el importe de la subvención otorgada no se justifique, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro parcial por la cantidad no justificada, junto con los intereses de demora devengados, salvo que la ausencia de justificación supere el 50%, en cuyo caso, el reintegro será total. Ello, sin perjuicio de la posible imposición de las sanciones por las infracciones en que haya podido incurrir.

Del mismo modo, si tras el análisis de la documentación justificativa se constatará que el importe de la subvención superó el 70 % del total de los gastos reales de la temporada, se iniciará el procedimiento de reintegro por el exceso.

11.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades deportivas beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar*

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- i) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal del Servicio que gestione las competencias de Deporte en el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Para garantizar la eficacia de la actividad de control, el acceso podrá tener lugar en cualquier momento, incluyendo los días de entrenamiento y los de competición.
- j) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
 - Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
 - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
 - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.
- k) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- m) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- n) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- o) *En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- p) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 4, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
 - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
 - iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

VI. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el

ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

VII. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I**Solicitud de subvención destinada a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Persona jurídica				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))		
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono		
Fax				
Representante Legal				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada (denominación de la competición en la que participa)

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
 No se acompañan todos los documentos
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan.

Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marcar expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/politica-de-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las **obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las **obligaciones con la Seguridad Social**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante.
6. **Presupuesto de ingresos y gastos** de la temporada deportiva del equipo objeto de subvención, debidamente firmado por el/los representantes del club según sus respectivos Estatutos.
7. **Certificación federativa (Anexo V)** relativa a la competición nacional a subvencionar.
8. **Certificación federativa (Anexo VI)** relativa a los jugadores/técnicos que componen el equipo absoluto y resto de categorías de base.
9. **Certificación federativa** acreditativa del motivo por el cual el equipo tiene derecho a participar en la competición nacional correspondiente.
10. **Calendario oficial de competición**. Para aquellos deportes cuya competición tenga carácter anual y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tuviese publicado el mismo, se actuará de oficio con los datos de la temporada anterior.
11. En su caso, certificado oficial de discapacidad del deportista/s y/o técnico/s perteneciente al equipo subvencionable, donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%. (No será necesario este certificado cuando el Club sea íntegramente de deporte adaptado).
12. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

D./D^a con DNI.....
como Secretario/a de la entidad deportiva

CERTIFICO:

Que la entidad deportiva figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro y que D./D^a con número de DNI ostenta la representación de la misma en calidad de PRESIDENTE/A, para que así conste a los efectos oportunos.

En , a de de

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

ANEXO IV**Número de Jugadores/Técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife****Número de licencias de deportistas de categorías de base**

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
FUTBOL MASCULINO (3ª CAT.)	8	30
FUTBOL MASCULINO (4ª CAT)	12	30
FUTBOL FEMENINO (1ª CAT.)	6	12
FUTBOL FEMENINO (2ª CAT)	8	12
FUTBOL FEMENINO (3ª CAT)	8	12
BALONCESTO MASCULINO (2ª CAT)	3	20
BALONCESTO MASCULINO (3ª CAT)	5	20
BALONCESTO MASCULINO (4ª CAT)	7	20
BALONCESTO FEMENINO (1ª CAT)	3	20
BALONCESTO FEMENINO (2ª CAT)	5	20
BALONCESTO FEMENINO (3ª CAT)	7	20
BALONCESTO SILLA RUEDAS (1ª CAT)	3	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (2ª CAT)	3	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (3ªCAT)	3	-
BALONMANO MASCULINO (1º CAT)	3	20
BALONMANO MASCULINO (2ªCAT)	5	20
BALONMANO MASCULINO (3ª CAT)	7	20
BALONMANO FEMENINO (1ª CAT)	3	20
BALONMANO FEMENINO (2ª CAT)	5	20
BALONMANO FEMENINO (3ª CAT)	7	20
VOLEIBOL MASCULINO (1ª CAT)	3	16

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
VOLEIBOL MASCULINO (2ª CAT)	5	16
VOLEIBOL MASCULINO (3ª CAT)	7	16
VOLEIBOL FEMENINO (1ª CAT)	3	18
VOLEIBOL FEMENINO (2ª CAT)	5	18
VOLEIBOL FEMENINO (3ª CAT)	7	18
FUTBOL SALA MASCULINO (1ª CAT)	3	20
FUTBOL SALA MASCULINO (2ª CAT)	5	20
FUTBOL SALA FEMENINO (1ª CAT)	3	5
FUTBOL SALA FEMENINO (2ª CAT)	5	5
WATERPOLO MASCULINO (1ª CAT)	3	18
WATERPOLO MASCULINO (2ª CAT)	5	18
WATERPOLO MASCULINO (3ª CAT)	7	18
WATERPOLO FEMENINO (1ª CAT)	3	18
WATERPOLO FEMENINO (2ª CAT)	5	18
BÉISBOL MASCULINO (1ª CAT)	6	18
BEISBOL MASCULINO (2ª CAT)	10	18
HOCKEY LÍNEA MASCULINO (1ª CAT)	4	15
HOCKEY LINEA MASCULINO (2ª CAT)	6	15
HOCKEY LINEA MASCULINO (3ª CAT)	7	15
ATLETISMO MASCULINO (1ª CAT)	10	20
ATLETISMO MASCULINO (2ª CAT)	15	20
ATLETISMO FEMENINO (1ª CAT)	10	20
ATLETISMO FEMENINO (2ª CAT)	15	20
TENIS DE MESA MASCULINO (1ª CAT)	2	12
TENIS DE MESA MASCULINO (2ª CAT)	3	12
TENIS DE MESA MASCULINO (3ª CAT)	4	12

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
<i>TENIS DE MESA FEMENINO (1ª CAT)</i>	2	10
<i>TENIS DE MESA FEMENINO (2ª CAT)</i>	3	10
<i>TENIS DE MESA FEMENINO (3ª CAT)</i>	4	10
<i>CICLISMO MASCULINO (1ª CAT)</i>	3	15
<i>CICLISMO FEMENINO (1ª CAT)</i>	3	10
<i>CICLISMO ADAPTADO</i>	3	-
<i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (1ª CAT)</i>	8	20
<i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (2ª CAT)</i>	10	20
<i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (3ª CAT)</i>	12	20
<i>FUTBOL AMERICANO FEMENINO (1ª CAT)</i>	8	20
<i>FUTBOL AMERICANO FEMENINO (2ª CAT)</i>	10	20

ANEXO V

D./Dña. con DNI
 como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO, en relación al equipo de categoría absoluta que se detalla a continuación, lo siguiente:

Club:	
--------------	--

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
--	--

Denominación de la competición nacional en la que participa:	
---	--

En su caso, denominación de la competición oficial europea en la que participa:	
--	--

Temporada deportiva:	
-----------------------------	--

Sistema de competición durante el desarrollo de la misma (marcar con una X lo que proceda):	A) Por sistema de liga	
	B) Por sistema de concentraciones	

En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de liga, indicar el número de equipos que participan o participarán en el grupo en el que tenga que competir el equipo solicitante de subvención.	Nº de equipos: _____
--	-----------------------------

En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de concentraciones indicar el número de las mismas	Nº de concentraciones _____
---	------------------------------------

Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo absoluto objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes logros deportivos recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional

(marcar con una X lo que proceda):

Logros deportivos	Competición de hasta 10 equipos	Competición de 11 equipos o más
Campeón de Liga máxima categoría		
Campeón de Liga segunda categoría		
Campeón de Copa máxima categoría		
Campeón de Copa segunda categoría		
Campeón Primera competición europea		
Campeón Segunda competición europea		
Clasificación para primera competición europea		
Clasificación para segunda competición europea		

En el supuesto de que el Club cuente con **otros equipos absolutos del mismo sexo en categoría nacional** cumplimentar el presente apartado:

Denominación del equipo	Temporada deportiva	Denominación de la competición nacional	Masculina	Femenina

En, a de de

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

ANEXO VI

D./Dña. con DNI
 como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO lo siguiente:

Club:	
--------------	--

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
--	--

Denominación de la competición nacional en la que participa:	
---	--

Temporada deportiva:	
-----------------------------	--

El equipo de categoría nacional cuenta en su plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos y/o formados en la isla de Tenerife recogidos en el Anexo IV de las Bases Reguladora de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>)	Si	No
---	-----------	-----------

Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo juvenil/junior objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes logros deportivos recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>):

Ha participado en el Campeonato de España	Si	No
Ha logrado ser campeón de España	Si	No
Ha logrado ser subcampeón de España	Si	No

El club cuenta con el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente recogidas en el Anexo IV de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>)	Si	No
---	-----------	-----------

El club tiene suscrito un acuerdo de vinculación deportiva con otra entidad deportiva a nivel de categorías de base. (marcar con una X lo que proceda)		Si	No
Denominación del club vinculado:			
En caso afirmativo , indicar el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente con que cuenta el club vinculado			
Marcar con una X en el caso de que el club no cuente con equipos de categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.			

En, a de de

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

ANEXO VII**MEMORIA ECONÓMICA****DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES**

D./Dña. con DNI nº, en calidad de del Club , presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada deportiva**

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)				(TOTAL)

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad

ANEXO VIII
MEMORIA ECONÓMICA
DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

D./Dña. con DNI nº, en calidad de..... del Club....., presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada deportiva** _____.

Acreedor			Datos factura o documento equivalente			
Denominación	NIF/CIF	Nº	Concepto	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
...						
TOTAL DE GASTOS				(TOTAL)		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.

En, ade de

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad

ANEXO IX
MEMORIA DE ACTUACIÓN

D./Dña. con DNI nº....., en calidad de *Presidente del Club*....., presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
Denominación de la competición nacional en la que participó:	
<i>En su caso, denominación de la competición oficial europea en la que participó:</i>	
Temporada deportiva:	

Resultados deportivos obtenidos en la liga regular (detallar todos resultados)

Conforme la clasificación final, el equipo logró el derecho a participar en: (detallar Copa del Rey/Reina/Europa)
Otros resultados deportivos obtenidos a lo largo de la temporada (detallar si participaron en Copa u otro/s campeonato/s o torneos diferentes a la competición subvencionada, así como cualquier otro aspecto que considere oportuno)
Participación y logros deportivos alcanzado por el equipo juvenil/junior detallar si el equipo participó en los últimos Campeonatos de España celebrados y puesto alcanzado)

Se adjunta a la presente memoria dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

En, a de de

Firma

El/La Presidente/a de la entidad"

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5477

189114

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2023/2024.

BDNS (Identif.): 720148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720148>).

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 2.450.000,00 conforme el siguiente desglose:

-1.474.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48940.

- 976.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas. Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.

La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de “liga”, sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.

El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.

Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.

Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.

Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.

Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.

Como máximo cada club podrá presentar dos solicitudes, referidas a dos equipos de un mismo club, indistintamente del género. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el club cuente con diversos equipos en categoría nacional de diferente género, deberá de presentar una solicitud de subvención por un equipo femenino y otra por uno masculino, no siendo válida la presentación de dos solicitudes por un mismo género.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.

Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.

No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.

No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurren dos circunstancias:

Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.

Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de DIEZ DIAS (10) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente. La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes.

Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención.

B.2) Número de equipos adicionales de aquellos clubes que cuenten con más de dos equipos objeto de valoración en categorías nacionales.

Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva:

Colectivos de Especial Atención.

Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género.

Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada.

Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada.

Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de 1 punto. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.

1. Cuando exista un equipo en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.

2. Cuando existan dos o más equipos en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

El siguiente criterio de valoración se aplica, solamente, sobre aquellos solicitantes de subvención que no compiten en la máxima categoría deportiva nacional (primera):

- Cuando exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

Cuando el número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50% del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.

Cuando el número máximo de desplazados por desplazamiento, conforme el cuadro del apartado C, sea igual o inferior a 6 desplazados se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.

1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito total de la convocatoria en función de las siguientes circunstancias:

Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 1.200.000,00 € para la máxima categoría deportiva nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional.

Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 1.200.000,00 € para el resto de categorías nacionales.

Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 50.000,00 € para aquellos clubes que participarán en competiciones oficiales europeas durante la temporada deportiva objeto de subvención.

1.1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

Puntuación solicitante $I = (A + B + B2 + C + D + E + F + G + H) \times I \times J \times K \times L$

1.2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3.- A continuación:

El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4.- Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

1.5.- Aquellos clubes que durante la temporada deportiva objeto de subvención, participen en competiciones oficiales europeas, verán incrementado el importe de subvención obtenida conforme al procedimiento establecido en los apartados anteriores, de la siguiente manera:

Incremento subvención = Crédito de la convocatoria para participación en competiciones europeas /
Número de clubes solicitantes de subvención que participen en competiciones europeas

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

De conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los términos y condiciones de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<http://deportestenerife.com/brand-center>), en los siguientes soportes:

En la equipación deportiva de competición, de acuerdo con la normativa reguladora de la respectiva competición.

Colocación de pancartas en el espacio de competición como local (estadio, cancha, pabellón, etc.). A tales efectos, se deberá de convenir con el personal del Área de Deportes el lugar de colocación a los efectos de garantizar la visibilidad de la citada imagen.

En los diferentes medios de difusión y soportes publicitarios que se creen.

Aquellos clubes que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

8. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejora; propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

María Yolanda Moliné Rodríguez.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5478

189104

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 4 de octubre de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ORDENA LA REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NUEVE PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de personal laboral de la Corporación, de **NUEVE PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, modificada el 11 de noviembre de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fecha 10 de octubre de 2022, propuesta de contratación de los aspirantes que se indican a continuación que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente de puntuación.

II.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 7 de julio de 2023, se publica la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 27 de junio de 2023, por la que se adjudicó con carácter definitivo, a propuesta de la Comisión de Valoración, conforme a las bases que reguló la convocatoria de provisión de puestos de trabajo de operario/a ambiental, los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vinculado a la plaza de Operario/a Ambiental.

III.- Que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 25 de julio de 2023, se aceptó la renuncia de los trabajadores, a ocupar los puestos adjudicados por Resolución dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fecha 27 de junio de 2023, citada en el párrafo anterior, conforme a las bases, al haber tomado posesión como personal laboral fijo en la plaza de Jefe de Grupo, por Resolución dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica con fecha 5 de mayo de 2023, por la que se resolvió la contratación de los mismos como personal laboral fijo, mediante la suscripción de contrato de trabajo fijo, derivada de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de doce plazas de Jefe/a de Grupo Rama Ambiental.

IV.- Que con fecha 14 de agosto de 2023, se dicta Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, declarando vacante con efectos al día 18 de julio de 2023 el puesto LC681 "Operario Ambiental Adscrito" que venía ocupando el trabajador Don A.L.A. por su pase a la situación de incapacidad permanente en el grado de absoluta.

V.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 en relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de nueve plazas de Operario/a Ambiental, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Cabildo Insular, se informa por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación sobre la necesidad prioritaria de ocupación de los siguientes puestos:

SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONDICIONES DE TRABAJO	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
LC716	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Centro	12	20	11	Zona Centro. Aguamansa. La Orotava
LC697	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Centro	12	20	11	Zona Centro. Aguamansa. La Orotava
LC641	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Centro	12	20	11	Zona Centro. Aguamansa. La Orotava
LC664	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Centro	12	20	11	Zona Centro. Aguamansa. La Orotava
LC680	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Centro	12	20	11	Zona Centro. Aguamansa. La Orotava
LC681	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Centro	12	20	11	Zona Centro. Aguamansa. La Orotava

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONDICIONES DE TRABAJO	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
LC615	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Este	12	20	11	Zona Este. La Laguna
LC542	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Este	12	20	11	Zona Este. La Laguna
LC591	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Este	12	20	11	Zona Este. La Laguna
LC429	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Este	12	20	11	Zona Este. La Laguna
LC451	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Este	12	20	11	Zona Este. La Laguna
LC566	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Este	12	20	11	Zona Este. La Laguna
LC700	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Oeste	12	20	11	Zona Oeste. Icod de los Vinos
LC757	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Oeste	12	20	11	Zona Oeste. Icod de los Vinos
LC769	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Oeste	12	20	11	Zona Oeste. Icod de los Vinos
LC791	Operario Ambiental Adscrito	Gestión Territorial Oeste	12	20	11	Zona Oeste. Icod de los Vinos
LC819	Operario Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	14	23	10	Zona Oeste: Chío (Guía de Isora)
LC792	Operario Ambiental Medios Mecánicos	Gestión Territorial Oeste	14	23	10	Zona Oeste: Chío (Guía de Isora)

SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONDICIONES DE TRABAJO	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
LC417	Operario Ambiental Adscrito (Flora)	Biodiversidad	12	20	4	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
LC422	Operario Ambiental Adscrito (Flora)	Biodiversidad	12	20	4	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”*

Segunda.- La Base Octava de las que rige la convocatoria viene a establecer que: *“Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación. **Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.”***

Tercera.- La Base Novena de las que rigen la convocatoria uno establece que por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertarán, **en su caso, los puestos de trabajo** al objeto de que los/las aspirantes presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

Continúa la Base Novena de las que rigen la convocatoria señalando que los aspirantes seleccionados presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la Base Décima y **la solicitud de un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados** en el modelo que se inserta como Anexo I. En caso contrario, la Corporación, de oficio, procederá a asignarles uno de los puestos vacantes. A la hora de la asignación de puesto se atenderá al código del mismo, en los supuestos de discordancia entre los datos consignados.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a la plaza convocada a la superación de un periodo de prueba que tendrá una duración

no superior a dos meses. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarta.- Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decreto 4097, de 28 de julio, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, la relación de aspirantes seleccionados, a propuesta por el Tribunal Calificador, por orden decreciente de puntuación:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE
***4064**	GONZALEZ PEREZ, FELIX
***7542**	EVORA GARCIA, JOSE MANUEL
***4726**	PRIETO ZAMBRANA, JUAN
***5727**	LUTZARDO MONTESDEOCA, FRANCISCO DE LOS REYES

NIF	APELLIDOS, NOMBRE
***5490**	PEREZ HERNANDEZ, CARLOS ALEJANDRO
***5560**	PERAZA GONZALEZ, ESPERANZA ARACELI
***0716**	LUIS GORRIN, JESUS MANUEL
***3793**	LOPEZ ESTEVEZ, LEOCADIO DOMINGO
***6048**	MARTIN RODRIGUEZ, RICARDO JOSE

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes seleccionados, relacionados en el punto primero, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, según lo informado por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación, el fecha 28 de septiembre de 2023 cuyas características han sido complementadas con la información de los puestos recogidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

Código Puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Denominación del puesto	CD	CE/CCT/ CV (1)	J (2)	RE (3)
LC417	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	12	20/4		005 008
LC422	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	12	20/4		005 008
LC641	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11 Alt		005 006 008
LC664	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11 Alt		005 006 008
LC680	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11 Alt		005 006 008

Código Puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Denominación del puesto	CD	CE/CCT/CV (1)	J (2)	RE (3)
LC681	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11 Alt		005 006 008
LC697	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11 Alt		005 006 008
LC716	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11 Alt		005 006 008
LC591	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC429	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC451	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC566	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC615	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC542	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC792	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	14	23/10 Alt		001 005 006 008
LC819	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Chío (Guía de Isora)	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	14	23/10 Alt		001 005 006 008

Código Puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Denominación del puesto	CD	CE/CCT/CV (1)	J (2)	RE (3)
LC700	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC757	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC769	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008
LC791	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	Operario/a Ambiental Adscrito/a	12	20/11		005 006 008

(1) **CE/CCT/CV:** Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables.

(2) **J:** Jornada:

JCE: Jornada de Trabajo Campamento de la Esperanza.

Realización de turnos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones propias del puesto, de lunes a domingo con una frecuencia de un fin de semana de cada dos:

El horario a realizar en los turnos será el siguiente:

Invierno de 07:00 a 17:00

Verano de 07:00 a 16:00

Semana 1.

Trabajo: Lunes, Martes, Sábado y Domingo.

Descanso: Miércoles, Jueves y Viernes.

Semana 2.

Trabajo: Miércoles, Jueves y Viernes.

Descanso: Lunes, Martes, Sábado y Domingo.

JMA3: Para el personal adscrito a las Zonas Recreativas y otros específicos, tendrán una distribución irregular de la jornada en función de las necesidades, con el cómputo anual que proceda para cumplir el límite anual de **1950** horas.

(3) **RE: Requisitos.** requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica:

005: Carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico

006: Aptitud máxima para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

008: Sujeto al uso de vestimenta y calzado específico.

TERCERO.- A los efectos de proceder a la contratación, como personal laboral fijo, de los aspirantes propuestos, deberán en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**,

contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

CUARTO.- El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a las plazas convocadas a la superación de un periodo de prueba de dos meses. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de dicho período, los aspirantes deberán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

QUINTO.- La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con la petición de los interesados, entre los puestos ofertados por la Corporación.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I

D. -----con D.N.I.-----
---de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo de **NUEVE PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, **SOLICITO**, el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº PUESTO	Nº Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2023.

Firma del interesado/a.”

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Servicio Administrativo de Infancia y Familia****ANUNCIO**

5479

190251

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó mediante Decreto número D0000002362, de fecha 11 de septiembre de 2023, las **Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2023-2025**, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

PRIMERA.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante los ejercicios 2023 a 2025, de **subvenciones destinadas a financiar el proyecto de Pisos Tutelados de Emancipación para jóvenes mayores de edad que sean ex tutelados y/o ex acogidos/as en centros de protección gestionados por el IASS**, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Los **Pisos Tutelados de Emancipación** se trata de recursos alojativos de carácter temporal dirigidos a la atención de un grupo reducido de jóvenes de edades comprendidas entre los **18 y 21 años**, con el objetivo de llevar a cabo un proceso de entrenamiento de la autonomía mediante el desarrollo de competencias que favorecerán su situación de emancipación futura favoreciendo un nivel de autonomía que permita al/ a la joven, su autogestión y la convivencia en el piso de emancipación.

El acceso a este servicio vendrá determinado por el cumplimiento de unos requisitos de entrada previamente definidos por la Comisión de Ingreso en Piso Tutelado de Emancipación perteneciente a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS (en adelante UIF) atendiendo, en cualquier caso, a una mayor vulnerabilidad y exclusión social, entre otros factores.

Cada Piso Tutelado (6 en total) dispondrá de un máximo de 6 plazas cada uno. Dichos pisos habrán de estar ubicados en zonas urbanas cercanas a núcleos emergentes de empleo en el sector empresarial, sector servicios o agricultura, bien comunicados con el transporte público en los siguientes municipios:

- Santa Cruz de Tenerife
- San Cristóbal de La Laguna

- Arona
- Adeje
- La Orotava

Por las características y objetivos propios del Proyecto a subvencionar, dichos pisos deberán de contar con una dotación de personal, conforme se detalla a continuación:

Perfil profesional	Ratio de profesionales
<p>Grupo Profesional 1.</p> <p>Titulación universitaria o Grado superior–en el ámbito educativo y/o social y experiencia acreditada de dos años en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social (riesgo, desamparo, exclusión social, etc.).</p>	<p>1 profesional por cada piso tutelado de emancipación, a jornada completa</p>

El citado personal realizará funciones de **atención directa** a los/as jóvenes usuarios/as y de **gestión** para la coordinación con los diferentes agentes sociales para la inserción social y laboral de éstos/as jóvenes. A tales efectos, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención (máximo dos pisos de los cuatro a gestionar por cada entidad) deberán cubrir los posibles periodos de Incapacidad Temporal del personal antes citado desde el tercer día de baja médica, así como los permisos y licencias, excepto periodos vacacionales. Asimismo, deberá remitir a la UOIF el Curriculum Vitae de las personas contratadas garantizando que se cumple con los requisitos para el trabajo en el ámbito social y como justificación de la experiencia laboral necesaria para adscribirse al Proyecto de Piso Tutelado. Además, deberá informar por escrito de cambios en el personal, así como periodos de baja laboral, periodos vacacionales, etc.

Los objetivos generales del Proyecto de Pisos Tutelados de Emancipación que se llevarán a cabo bajo el seguimiento y coordinación técnica de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) son:

1. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, vestimenta, calzado, transporte, y similares de las personas acogidas en el Piso Tutelado.
2. Promover la inserción sociolaboral de estos/as jóvenes.
3. Asesorar, orientar y derivar a los y las jóvenes sobre los recursos comunitarios y/o especializados a los que puedan acceder para favorecer la inserción social, laboral en coordinación con los servicios comunitarios.
4. Potenciar el desarrollo de autonomía de los/as jóvenes mediante las competencias para la emancipación.

5. Garantizar el acompañamiento educativo desde un asesoramiento de calidad que facilite el desarrollo del Proyecto de Emancipación Individualizado de los/as jóvenes.

6. Facilitar la promoción cultural (con efectos sociales) de los/as jóvenes a partir de sus derechos y deberes, asegurando la transmisión de recursos culturales valiosos que posibiliten la emancipación de los/as jóvenes en la sociedad actual.

Los **Objetivos específicos** de este proyecto, cuyo cumplimiento será garantizado por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, serán:

1.- Cobertura de necesidades básicas y manutención:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer los medios y recursos materiales para que los/las jóvenes atendidos/as puedan cubrir sus necesidades básicas, a nivel de alimentación (al menos tres comidas al día por cada persona beneficiaria) higiene, gastos médicos, calzado y vestido, sociosanitario, educación y formación, ocio cultura, tiempo libre, transporte, y otros. A través de la acción tutorial desarrollada en cada recurso se facilitará la gestión de cada joven de los recursos dispuestos, para la satisfacción de estas necesidades y en función de sus capacidades y competencias.

2.- Alojamiento y convivencia:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá poner a disposición de la ejecución del proyecto, un inmueble en condiciones óptimas de uso, y debidamente equipado y en buenas condiciones de uso y funcionamiento (mobiliario, electrodomésticos, enseres y útiles domésticos) sufragando los gastos que genere la puesta disposición de este, así como su reparación y mantenimiento de una manera ágil y eficaz.

El número máximo de camas por dormitorio será de 2 (3 si la amplitud de la habitación lo permite. El mobiliario mínimo por dormitorio será una cama por usuario/a, una mesilla de noche y un armario (con al menos una puerta por cada usuario/a. Además, se dispondrá de un espacio personal, así como útiles necesarios para guardar sus enseres personales.

Se asignará la habitación atendiendo al sexo, respetando en todo momento la intimidad y características personales de los/as jóvenes.

Los Pisos Tutelados tendrán un aspecto confortable y familiar, por lo que la entidad gestora del proyecto deberá garantizar en todo momento que tanto el inmueble como su equipamiento estén en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

3.- Vestuario:

Se proporcionará a los/as jóvenes acogidos/as medios materiales para la adquisición de vestido al menos dos veces al año coincidiendo con la época estival / invierno (presupuesto mínimo de 100 euros en cada periodo), siendo los/as jóvenes quienes realicen su elección y compra de su ropa personal siempre que sea necesario.

También se les dotará de uniformes para el trabajo cuando se requiera.

La entidad gestora del proyecto deberá facilitar el almacenamiento y custodia temporal de vestuario y/o enseres de los/las jóvenes acogidos/as, siempre mediante la formalización de un registro inventario de estos firmado por ambas partes y consignando la fecha de entrega y retirada de las propiedades.

4.- Transporte de usuarios/as:

La entidad asumirá los gastos que se deriven de los traslados de los/as usuarios/as necesarios en su itinerario de inserción, búsqueda activa de empleo (cursos de formación, entrega de currículum, entrevistas de trabajo, etc.), así como de acceso a los recursos comunitarios, a través de la compra de bonos de transporte.

5.- Menaje, enseres y equipamiento del hogar:

La entidad beneficiaria de la subvención dotará a cada piso de la ropa de cama y de aseo (al menos dos mudas de bajera y sábana, así como mantas y dos toallas por cada persona acogida), así como del menaje y material consumible necesarios para el normal desarrollo de la vida diaria. Además, cada usuario/a dispondrá de su toalla y útiles de higiene y aseo personal; y procederá a su renovación/reposición siempre que sea necesario.

6.- La limpieza y mantenimiento:

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluidas las zonas comunes, será realizada por los/as usuarios/as, como parte de su proceso de entrenamiento en la autonomía.

7.- Servicio telefónico:

El piso tutelado dispondrá de servicio telefónico, así como de línea ADSL para garantizar las comunicaciones externas de los/as jóvenes las 24 horas, todos los días del año.

8.- Acción tutorial:

El personal adscrito por la entidad beneficiaria para cada piso de Emancipación desarrollará acciones grupales y mediante tutorías individualizadas, para la adquisición de habilidades y capacidades necesarias para la emancipación y consecución de los objetivos del Proyecto de Intervención para la Emancipación (en adelante PIE).

A nivel individual, se realizarán sesiones de trabajo sobre competencias básicas para la autonomía, siendo en este caso recogidas en el PIE, sobre gestión doméstica, búsqueda y adaptación de vivienda, gestión de la economía y presupuestos, conocimientos, prevención y cuidados de salud, configuración y mantenimiento de red de apoyo formal e informal, planificación y uso del tiempo libre.

9.- Integración Socio -Laboral:

El objetivo principal de este proyecto es promover la inserción sociolaboral de los/as usuarios/a, desarrollando acciones concretas que fomenten la inclusión laboral de los/as jóvenes en el mercado laboral incluyendo aquellas que remuevan los obstáculos de jóvenes extranjeros/as. Estas acciones formarán parte de la programación de inserción social y laboral a desarrollar con los/as jóvenes atendidos/as tanto a nivel grupal, como individual. A nivel grupal, a través de la ejecución de talleres o intervenciones grupales sobre la búsqueda de empleo, conexión con el mercado laboral, tejido empresarial y mantenimiento de este y a nivel individual como son la entrevista laboral, seguimientos, etc.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será de **dos años** a contar bien desde la fecha en la que se notifique el otorgamiento de la presente subvención, o bien en el caso de que el referido proyecto se hubiera iniciado con anterioridad, se contará desde dicha fecha, no pudiendo en ningún caso ser anterior al 16 de agosto de 2023, debido a la finalización de la convocatoria de 2021-2023.

Serán destinatarios/as del Proyecto a subvencionar aquellos/as jóvenes que, previa valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 21 años. Excepcionalmente, podrán acceder al Proyecto de Emancipación, y siempre que quede justificado mediante criterio técnico de la Unidad del IASS, jóvenes con edad comprendida entre los 21 y 23 años.
- Haber estado acogidos/as en un recurso de protección de la Red Insular de Acogimiento Residencial de Menores de Tenerife.
- Haber alcanzado un estado de madurez y autonomía personal que les permita su autogestión y la correcta convivencia en un piso de Autonomía.

- Acceder al recurso de forma voluntaria y sujetándose, en todo caso, al Reglamento de Régimen Interno (RRI) y al compromiso para cumplir los objetivos marcados en su PIE (Proyecto de Intervención para la Emancipación) de forma proactiva.

- No padecer enfermedad o trastorno grave y/o consumo de tóxicos que imposibilite la convivencia en un Piso Tutelado de Emancipación y el desarrollo de un Plan de Autonomía y Emancipación.

Derechos de las personas usuarias

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, las personas usuarias del Servicio tendrán los siguientes derechos, que deberán ser respetados en todas las actuaciones que lleven a cabo dentro del proyecto objeto de subvención:

- a) A recibir un trato personal digno.
- b) A acceder al Servicio y a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.
- c) A ser informados/as, en términos comprensibles, sobre todos los derechos relacionados con la defensa y protección que las asisten; así como sobre los servicios y prestaciones disponibles, los requisitos necesarios para acceder a los mismos, sobre otros recursos de protección social que puedan ser de su interés y sobre las competencias de las Administraciones Públicas en este ámbito.
- d) A estar informadas/os en todo momento, opinar y participar en su plan de trabajo.
- e) A la utilización reservada de la documentación que obre en su expediente y a la confidencialidad y deber de secreto de los/as profesionales en la utilización de todos los datos e información personal que conozcan de él, conforme a la normativa relativa a la protección de datos y al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- f) A recibir servicios de calidad, a conocer los estándares aplicables a estos efectos y a que se tenga en cuenta su opinión en el proceso de evaluación de estos.
- g) A manifestar cuantas sugerencias, reclamaciones o quejas considere necesarias, a obtener información al respecto y a recibir respuesta dentro del período legalmente establecido; disponiendo de los canales oportunos para ello.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados a la gestión y funcionamiento del piso tutelado, entendiéndose por tales, los que a continuación se relacionan:

- **Gastos del personal** que desempeña labores de atención directa a las personas usuarias del piso.
- **Gastos de las personas usuarias de los pisos** derivados de la adquisición de ropa y calzado; asistencia sanitaria y farmacéutica; material didáctico; gastos de alimentación; educativos o relativos a su formación, o derivados de la realización de talleres y actividades previstos en su proyecto; gastos de transporte enmarcados en su plan de autonomía y los derivados de su plan de inserción sociolaboral, así como gastos de teléfono de las personas beneficiarias de este recurso.
- **Gastos generales de mantenimiento del piso** tales como gastos de alquiler del inmueble; luz, agua, teléfono, Internet, comunidad, seguro, tasa de basura u otros de naturaleza análoga.
- **Costes indirectos**, que en ningún caso podrán superar el 5% del importe anual otorgado para el funcionamiento del piso. Se consideran costes indirectos aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución del programa, pero se consideran necesarios para la gestión y administración. En ningún caso se considerarán justificables la financiación de intereses, recargos y sanciones.

Los gastos justificados deben de manera indubitada responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios para el proyecto subvencionado. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de setecientos sesenta y ocho mil euros (**768.000 €**), teniendo en cuenta que la convocatoria anterior finaliza el 15 de agosto de 2023, el gasto plurianual que se propone es estimativo, suponiendo que comienza el proyecto el día posterior al señalado, conforme al siguiente detalle:

- **Anualidad 2023**, el importe de 384.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2023/3/SNNP/1/4.
- **Anualidad 2024**, el importe de 384.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2023/3/SNNP/1/4.

Se reajustarán los importes en función del inicio de ejecución del proyecto.

El importe máximo a otorgar para el funcionamiento de cada piso durante el periodo de 12 meses será de **64.000 €**.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las **Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro**, con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal, siempre y cuando dichas entidades **hayan gestionado durante al menos dos años, en los últimos cinco, Pisos Tutelados y/o centros de protección de menores dada la alta especialización de estos recursos**, ya que los y las usuarias de los mismos han sido menores beneficiarios/as del sistema de protección residencial a la infancia en la isla de Tenerife.

Dichas Entidades deberán de **figurar inscritas** en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

Las ONGs, Fundaciones y Entidades sociales solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta

Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Con la presentación de **la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados:** consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. **Si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta “OPOSICIÓN EXPRESA”.**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas de **manera telemática** a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio administrativo de Infancia y Familia, requerirá al interesado a través del servicio de registro GEISER, o del Registro Electrónico Común subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base OCTAVA, adjudicando a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, siendo la puntuación mínima necesaria para resultar beneficiario de la subvención de **40 puntos**.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio del Servicio administrativo de Infancia y Familia, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base octava, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, y en relación a los gastos subvencionables previstos en la Base primera de la presente convocatoria, será requisito imprescindible previo al otorgamiento, **informe de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia** en el que se valore que la actividad para la que se solicita la subvención esté

incluida en el objeto previsto en la base primera y la Memoria explicativa de funcionamiento para el que se solicita la subvención.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente/a: La Gerente del IASS o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Infancia y Familia.
- Director de la Unidad de Infancia y familia.
- Dos Técnicos/as de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El Decreto por el cual se otorgue la subvención, será notificado a los interesados a través del servicio de registro GEISER, y el mismo deberá contener el beneficiario, proyecto subvencionado y el importe, especificando así mismo su evaluación.

Asimismo, el citado Decreto de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la

convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base cuarta. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el **plazo de UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el **plazo de DOS (2) MESES**, contados de la misma forma, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la Base tercera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN EL ÁMBITO PERSONAL	
<p>Metodología a aplicar por la entidad para trabajar la autonomía de cada joven, recogiendo una programación semanal de las actuaciones previstas en la gestión doméstica y de forma específica con:</p> <p>Se valorará la metodología que suponga una mejor atención en relación con la cobertura de necesidades básicas (alimentación, vestimenta, higiene, transporte, etc.) y promueva la autonomía de los y las jóvenes (hasta 5 puntos).</p>	5
<p>Metodología a aplicar para mejorar la autonomía de los y las jóvenes en desenvolvimiento de la vida diaria y cotidiana de cara a su normalización:</p> <p>Se valorará la metodología que suponga una mejor gestión instrumental de la convivencia, en relación con las normas de convivencia, limpieza del inmueble, elaboración de menús (hasta 5 puntos).</p>	5
<p>Diseño del Itinerario personalizado PIE (Proyecto de Intervención para la emancipación) por áreas de intervención social, psicológica, administrativa, salud, ocio y tiempo libre, alojamiento alternativo, etc. que contemplará la definición del itinerario desde la acogida en el Piso, los objetivos e indicadores de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención, temporalización de los mismos y evaluación hasta la baja del piso tutelado (se valorará hasta 5 puntos).</p> <p>Descripción de la Planificación anual de actividades de ocio y tiempo libre, así como, de aquellas acciones que faciliten el intercambio cultural que favorezca su integración en la comunidad canaria. (se valorará hasta 5 puntos).</p>	5
<p>Descripción de como realizaran el Apoyo para la Formación que permita y facilite la adquisición de habilidades y conocimiento para la integración sociolaboral de estos/as jóvenes (cursos de FP, certificados de profesionalidad, formación a distancia, formación para adultos, cursos de Formación para mejorar la cualificación, etc.) así como la orientación a recursos y prestaciones económicas (ayudas, becas públicas, privadas, otras) (hasta 5 puntos).</p>	5

CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN TUTORIAL	
Detalle de las acciones formativas que formarán parte de la intervención a nivel individual , centradas la configuración y mantenimiento de red de apoyo formal e informal, planificación y uso de tiempo libre, uso adecuado de las nuevas tecnologías, etc. (hasta 10 puntos) .	10
Descripción del Sistema de Información, coordinación y posterior derivación a los servicios comunitarios de la zona a los que pueden acceder estos/as jóvenes: UTS, ONGs, casa de juventud, aulas de adultos, pabellón de deporte que podrán utilizar los jóvenes utilizará la entidad a la hora de intervenir con estos jóvenes, (hasta 5 puntos) .	5
CRITERIOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN CON LA UIF	
Protocolo de coordinación con la Unidad para promover de forma conjunta espacios de coordinación de casos, así como espacios de Encuentros de jóvenes ex tutelados, (hasta 3 puntos) .	5
Detalle de un itinerario que recoja la remisión, del Proyecto Intervención para la Emancipación Individual, Inicial, reprogramación, informe evaluativo del Proyecto Intervención y el informe final (aportando modelos de informes) (hasta 2 puntos) .	
CRITERIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN EN AÑOS ANTERIORES	
Haber desarrollado en los últimos dos años, proyectos de inserción socio-laboral dirigido a colectivos con dificultad para la inserción laboral debiendo presentar, documentación justificativa para que pueda ser puntuado este criterio (nombre de proyectos, fuentes de financiación, memoria o informe de evaluación de proyecto, de éxito, resolución de concesión) (hasta 5 puntos) .	5

CRITERIOS EN RELACIÓN ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS COMUNITARIOS PARA LA INSERCIÓN SOCIO- LABORAL

Especificar Itinerario de inserción laboral individualizado, que debe incluir los seguimientos/apoyo a los/las jóvenes insertados/as (aportar modelo de itinerario) Se valorará **hasta 5 puntos**.

Especificar la metodología a aplicar con estos/as jóvenes para la promoción de la Búsqueda Activa de Empleo; detallando el nº de horas que se dedicará el personal vinculado al piso, si se hará presencial, o través de Internet, donde se trabajarán, entre otros, la elaboración de currículum vitae, la actualización del mismo, cartas de presentación, competencias para el empleo, etc. Se valorará **hasta 5 puntos**.

Metodología a **utilizar a la hora de comunicarles a los jóvenes las** ofertas de empleo ajustadas a su cualificación profesional. (presencial, semipresencial, con una frecuencia diaria, semanal, online, etc.) Se valorará **hasta 5 puntos**.

Técnicas e instrucción didáctica a desarrollar con los/as jóvenes que le permitan afrontar una Entrevista Laboral y mantenimiento del empleo (cumplimiento de los horarios, cuidado de imagen, habilidades sociales, etc.) detallando indicadores de evaluación de la consecución de ambos objetivos (p.e. jóvenes que superan periodo de prueba o entrevistas laborales, jóvenes con mejora de habilidades sociales, etc.) Se valorará **hasta 5 puntos**.

Metodología a utilizar en acciones de prospección laboral para establecer nuevos contactos con empresas, en la intermediación laboral, en el asesoramiento técnico para la contratación, en el seguimiento del joven insertado, **hasta 10 puntos**.

30

Detalle del sistema de colaboración a desarrollar por la entidad con otros organismos, entidades públicas (ONG's, Fundaciones, bolsas de empleo, etc.) que favorezcan la inserción laboral de estos/as jóvenes:

Si la Entidad tiene el reconocimiento como entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo, a partir de ahora SCE, vigente para proyectos específicos de inserción laboral de colectivos con dificultades para la inserción, la puntuación será en función de los programas a los que puedan beneficiarse las personas usuarias de este proyecto (ejemplo promoción de empleo para personas con discapacidad, etc. se valorará **hasta con 3 puntos**.

20

<p>Si existen acuerdos de colaboración para la inserción laboral con terceros y que tengan sede en la isla de Tenerife (ONG's, empresas, cooperativas...), y están en vigencia durante el período de ejecución del proyecto) y además presente el compromiso por parte de estos para que puedan acogerse las personas usuarias del Piso Tutelado, se puntuará hasta 15 puntos.</p> <p>Si la entidad, está homologada para la acreditación de formación de profesionales en el sector primario, servicios, industria, se valora en función de nº de cursos que oferten. Se valorará hasta 2 puntos.</p>	
PUNTUACIÓN TOTAL	100

En relación a la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta que los contenidos del proyecto presentado sean concretos, operativos, evaluables y que recojan las siguientes características:

- Que esté redactado en un lenguaje no sexista y con perspectiva de género.
- Que garantice una atención integral e individual, y que tenga como objetivo alcanzar la independencia y la normalización.
- Que la metodología a desarrollar con cada joven tenga un carácter participativo, promueva el fortalecimiento personal y la reintegración social.
- Que sea eficaz de cara a la inserción laboral de estos/as jóvenes, es decir que el proyecto garantice un mínimo de jóvenes insertados/as en el mercado laboral mediante acciones de prospección laboral, entre otras.
- Que el proyecto recoja una filosofía de trabajo en red eficaz, sobre todo en relación a la promoción de la inserción socio-laboral de estos/as jóvenes, teniendo en cuenta el nivel educativo y formativo de los/as mismos/as y la oferta del mercado laboral a la que puedan optar.

Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible, siguiéndose ese mismo orden en el supuesto de que se incrementara crédito para poner en funcionamiento nuevos pisos.

NOVENA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

9.1.- Los fondos destinados a esta convocatoria, cuya cuantía asciende a **768.000€**, se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, y conforme a la Base octava, debiendo obtener para ello una **puntuación igual o superior a 40**.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso se procederá al reintegro de la diferencia.

En todo caso, el **importe máximo a otorgar** para el funcionamiento de cada piso durante **12 meses no podrá exceder del importe de 64.000€** abonándose anticipadamente la cuantía que resulte a otorgar conforme al siguiente detalle:

- Con la resolución de otorgamiento de la subvención se abonará el importe de los doce primeros meses.

- A la finalización de la ejecución de los doce (12) primeros meses, la entidad deberá presentar la documentación justificativa establecida en la Base Novena, en el plazo máximo de un mes. Una vez aprobada la justificación por el órgano competente, el IASS podrá abonar el importe de los doce meses restantes.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

9.2- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al **ABONO ANTICIPADO de las mismas, NO EXIGIENDOSE GARANTÍA ALGUNA**, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos, no obstante en el caso del supuesto en que se hubiera iniciado el proyecto con anterioridad al otorgamiento de la subvención, se procederá a computar el inicio del plazo ejecución de la subvención a partir del 16 de agosto de 2023.

Conforme se establece en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9.3- El periodo de **ejecución** y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de **24 meses** a contar desde la fecha en la que se notifique el otorgamiento de la presente subvención, o bien en el caso de que el referido proyecto se hubiera iniciado con anterioridad, se contará desde dicha fecha, no pudiendo en ningún caso ser anterior al 16 de agosto de 2023, debido a la finalización de la convocatoria de 2021-2023.

Vencido el plazo de los 12 primeros meses, las Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones o Entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro que hubieran resultado beneficiarias deberán proceder a la **justificación** de la misma, en el **plazo de 1 mes** desde el citado plazo de ejecución inicial, debiendo presentar a través del Registro la documentación que a continuación se detalla en relación a cada uno de los pisos gestionados:

1. **Memoria** debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad, especificando expresamente en la misma el destino del 5% que en su caso se destinase para costes indirectos conforme se establece en las presentes Bases.
2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle **el coste total del Proyecto** haciendo constar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO IV)
3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS** y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsada de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.
4. **En aquellos casos en que se financien gastos de personal**, se deberá presentar original o copia compulsada de:

- Contratos.
 - Nóminas.
 - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
 - Modelos 111 y 190, en su caso, relativos a las retenciones del IRPF realizadas.
5. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

En el **mes siguiente al vencimiento de los 12 meses restantes** (fin ejecución proyecto), habrán de presentar la misma documentación justificativa detallada en el párrafo anterior.

No obstante, lo anterior, las entidades que resulten beneficiarias de la presente subvención deberán remitir a la Unidad de Infancia y Familia del IASS durante la ejecución del Proyecto la documentación que a continuación se detalla:

- Proyecto educativo de carácter general (**PEC**) que incluya el Reglamento de Régimen Interno por parte de las Entidades que resulten beneficiarias de la subvención y que habrá de ser remitido a la Unidad de Infancia y Familia del IASS **en el plazo de 1 mes desde el otorgamiento** de la misma.
- Presentación del Proyecto de Intervención para la Emancipación (**PEI**) que recogerá, entre otros, el itinerario de intervención para la autonomía para cada joven y que habrá de ser remitido a la citada Unidad en el plazo máximo de 45 días a contar desde el ingreso de cada joven en el piso tutelado.
- Presentación de **informe de seguimiento mensual** de consecución de objetivos del PEI y final cuando causen baja del Piso Tutelado.
- **Memoria** de ejecución de carácter **semestral** de gestión, valoración de la calidad residencial y registro de actividades.

Se producirá la **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la

documentación. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, tal y como queda establecido en la Base decimocuarta de las presentes.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación. Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, podrá otorgarse, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Siempre que se haga publicidad de los centros y servicios para los que se haya concedido la subvención, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) A facilitar la atención especializada que debe ofrecer un piso tutelado.
- k) A procurar el ambiente adecuado en el piso a fin de proporcionar una estancia temporal como fase final de un proceso de autonomía que debe culminar antes de los 21 años, ampliable hasta los 22 años o más si se valora necesario.
- l) A tener las condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Piso.
- m) Facilitar el contacto del joven con sus referentes, familiares y de forma especial, con sus hermanos/as menores de edad que pudieran estar acogidos/as en centros de protección de menores.
- n) Garantizar la participación del/la joven en el funcionamiento de la vida diaria del piso, preferentemente facilitando la celebración de las asambleas participativas y disponiendo de un buzón de sugerencias o cualquier otro procedimiento similar que garantice el anonimato de la persona usuaria del Piso Tutelado.

- o) Garantizar la participación de las personas usuarias del Piso Tutelado en actividades de ocio y tiempo libre (organizadas desde el Piso Tutelado o externas) como medio de integración en la comunidad.
- p) Preparar al/la joven para la autonomía tanto en la vida cotidiana, como de acceso a la vivienda, formación profesional y/o empleo y la construcción de una red de apoyo formal e informal que garantice el éxito de la autonomía. Para ello, se podrán celebrar actividades y talleres de:
1. Habilidades sociales y demás contenidos que potencien el desarrollo de competencia social.
 2. Autonomía en la gestión doméstica y uso de recursos comunitarios.
 3. Educación afectivo-sexual, prevención de prácticas sexuales de riesgo, planificación familiar y valores que promuevan la igualdad de género.
 4. Educación para la salud y prevención del consumo de tóxicos.
 5. Orientación formativo-laboral y creación, acompañamiento y seguimiento del itinerario individualizado de inserción.
 6. Derechos laborales y orientación, acompañamiento y seguimiento de gestiones relacionadas con la regularización de documentación en el caso de jóvenes extranjeros/as.
- q) Colaborar y coordinarse con la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a efectos de supervisión.
- r) Participar de forma activa en las actuaciones promovidas por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, en relación a la ejecución de los PIE y del Proyecto en general.
- s) Comunicar de forma inmediata a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS cualquier incidencia grave y/o baja que en su caso pueda producirse en los pisos.

DÉCIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base décima conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base octava, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario

descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **un único pago**, en la cuenta corriente ES26 2100 9169 0422 0004 9416, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Infancia y Familia mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio Administrativo de Infancia y Familia de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total

del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Infancia y Familia mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comuniquen dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMO CUARTA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, ALTA Y BAJA DEL RECURSO DE PISO TUTELADO PARA LA EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTUTELADOS/AS.

Por parte del personal técnico responsable del Proyecto de la UOIF se realizará un seguimiento de los casos, entre otros, mediante Entrevistas Individualizadas a los y las jóvenes acogidos/as, ya sea en la sede de la Unidad o en el propio inmueble; y se les aplicará un Cuestionario de Satisfacción de manera regular durante el periodo de acogida.

FASE 1: SOLICITUD DE PLAZA.

- 1.1.- El procedimiento de ingreso Piso Tutelado se iniciará de oficio o a instancia de parte, por tanto, el/la interesada solicitará plaza a través de un formulario establecido por el IASS, copia de DNI, NIE, autorizado a la recopilación de Información y datos de centro de acogida.
- 1.2.- **La UIF**, previo informe de la persona responsable del Centro de Acogida de Menores donde está ingresado/a y/o de los equipos de intervención especializada, **realizará una valoración técnica del caso considerando los siguientes aspectos:** situación familiar, social, económica, laboral, plazas disponibles en los Recursos Valorativos, preferencia de lugar de residencia, características de las personas acogidas en los diferentes Recursos Alojativos, etc.
- 1.3.- Se realizará una **entrevista** a la persona solicitante de plaza en Piso de Emancipación, por parte del personal técnico responsable de la UOIF.

FASE 2: VALORACIÓN DE CASO PARA SU INGRESO.

- 2.1.- Se establecerá una Comisión de Valoración de Ingreso del/la joven al Piso de Emancipación, conformada por 2 Técnicos/as de la UIF, Dirección o subdirección de la UIF, técnicos/as responsables del Centro de menores de origen del usuario/a, si fuera procedente, para la valoración de la solicitud. La Unidad de Infancia y Familia emitirá un Informe Propuesta para el Ingreso en el Piso Tutelado.
- 2.2.- Se informa a la entidad gestora el resultado de la Comisión Técnica y que esté será comunicada a la persona solicitante para que preste su conformidad, **acodando con la entidad que gestiona el piso la fecha de ingreso en el Piso Tutelado.**

FASE 3: RESOLUCIÓN DE INGRESO EN EL PISO TUTELADO.

- 3.1.- Se emite una resolución de ingreso en el Piso Tutelado, por parte del IASS.

3.2.- Se comunica la misma al solicitante y a la entidad, siendo la única vía de ingreso a través de la Comisión Técnica.

FASE 4: RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL PISO TUTELADO Los y las Jóvenes causarán baja en el Piso Tutelado, por los siguientes motivos:

1. Manifestación expresa, por escrito, de su voluntad de causar baja en el mismo.
2. Abandono del recurso.
3. Cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de intervención.
4. Cumplimiento del tiempo máximo de estancia, establecido en un año, salvo causas justificadas y debidamente motivadas, que podrá prorrogarse por seis meses más de estancia en Piso.
5. Por Traslado a otro recurso.
6. Bajas fruto de incumplimiento por parte del joven (agresiones, robos...) se procederá por parte de la Entidad a expulsar a la persona usuaria y comunicar a la Comisión Técnica.

El procedimiento a seguir cuando se produzca una de las causas de baja citadas en el apartado anterior será:

- En el caso de que la baja se produzca por iniciativa de la persona interesada, el recurso deberá comunicarlo en el plazo de 24 horas a la UIF que iniciará el procedimiento administrativo oportuno.
- Cuando las causas de baja sean las reguladas en los apartados, 2,3, 4, 5, 6 será preceptivo la emisión de informe por parte de la persona responsable del recurso, en el cual se expondrá la situación del/la joven y los hechos que han dado lugar a la propuesta de traslado. En cualquier caso, la tramitación de la baja implicará la conformidad de las personas usuarias, excepto en el supuesto de baja por sanción y abandono.
- En el caso de que la persona usuaria abandone el recurso alojativo sin firmar la baja voluntaria, y pasado un plazo de 48 horas, la Persona Responsable del Piso Tutelado comunicará los hechos a Unidad de Infancia y Familia. La UIF previa comunicación por parte del Recurso, iniciará los trámites administrativos oportunos para la formalización de la baja.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
GESTIÓN DE PISOS TUTELADOS DE EMANCIPACIÓN PARA JOVENES
EXTUTELADOS 2023**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:		
CIF(*):	Razón Social(*) (1):	Siglas:
Correo Electrónico:	Teléfono(*):	Fax:
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública		
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)		
NIF/NIE (*)	Nombre (*)	
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:	
Correo Electrónico:	Teléfonos (*):	/
En calidad de:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)	

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<i>Declara bajo su responsabilidad:</i>

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad*
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.*
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.*
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar*

En _____, a _____, de _____ de 2023

Firmado:

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.*
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____)*
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta.*

Con la presentación de esta solicitud de SUBVENCIÓN se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) para solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.

Si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su OPOSICIÓN EXPRESA a la consulta y obtención de los siguientes datos y/o certificados. En este caso, deberá acompañar a la presente solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento 1720/2007 de desarrollo, las partes intervinientes se comprometen a utilizar los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso con objeto de esta subvención conforme a dicha normativa y demás disposiciones vigentes, adoptando las medidas de seguridad legalmente exigidas, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos personales que pudiesen ser tratados.

En _____, a _____, de _____ de
2023

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

ANEXO II



DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN RELACIÓN A SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PISOS TUTELADOS DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTUTELADOS DE LA ISLA DE TENERIFE EJERCICIO 2023-2025

1. Modelo normalizado de solicitud (**Anexo I**) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - a) Código de Identificación Fiscal (**C.I.F.**).
 - b) **Estatutos** y sus modificaciones.
 - c) **D.N.I.** del representante y **acreditación de su representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: acta o poder notarial, documento del Secretario del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- 3.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención. conforme al modelo (**ANEXO III**), firmado por el representante de la entidad.
- 4- Presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos (**ANEXO III**). La misma estará **debidamente firmada** por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base OCTAVA.
- 5- Documento **de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el IASS o de haberse modificado los datos).
- 6- **Documento acreditativo de la experiencia en la gestión de Centros** de protección de menores durante al menos dos años dentro de los últimos cinco a contar desde la publicación de las presentes Bases.
- 7- **Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras** en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, salvo en su caso las facturas proforma.

ANEXO III**MEMORIA****SUBVENCIÓN GESTIÓN DE PISOS TUTELADOS DE EMANCIPACIÓN PARA JOVENES EXTUTELADOS 2023****1.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD****Denominación de la Entidad:****Ámbito de Actuación:****Ámbito geográfico de la Entidad:****Fines de la Entidad:****Breve descripción de los medios personales y de infraestructura con que cuentan:****2.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO****2.1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO:**

2.2. MODALIDAD DEL PROGRAMA

Gestión pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados y/o exacogidos en la isla de Tenerife 2023-2025

2.3. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA/PROYECTO:

Descripción del contenido del programa/proyecto:

Ámbito geográfico de desarrollo del Programa/Proyecto por el que se opta, dentro de la isla de Tenerife:

zona Metropolitana

Gestión de uno o dos de pisos en dicha zona

Municipio/s:

RECURSOS HUMANOS:			
	Nº	Titulación	Número de horas/semana
Equipo Técnico			
Voluntariado			

Objetivos que se pretende alcanzar con el programa/proyecto:

2.4. ACCIONES DEL PROYECTO Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Medidas/Acciones relacionadas con la <u>Necesidades Básicas en el Ámbito Personal</u>	INDICADORES	TEMPORALIDAD
Medidas/Acciones relacionadas con la <u>Acción Tutorial</u>	INDICADORES	TEMPORALIDAD

Medidas/Acciones relacionadas con la <u>Coordinación con la UIF</u>	INDICADORES	TEMPORALIDAD

Actuaciones realizadas en años anteriores		

Medidas/Acciones relacionadas con el <u>Asesoramiento, Orientación y Derivación a los servicios Comunitarios para la Inserción Socio-Laboral</u>	INDICADORES	TEMPORALIDAD

2.5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (EN EUROS). El presupuesto de gasto deberá venir desglosado por conceptos, en cada uno de los apartados

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS				
		Subvención IASS	Financiación propia	Otras subvenciones /ingresos	Aportación usuarios	Total ingresos
Gastos de Personal						
Gastos corrientes (suministro de agua, electricidad, teléfono,...)						
Desarrollo de las actividades (alquileres, material fungible)						
Costes indirectos						
TOTALES						

CUANTÍA SOLICITADA

2.6. INDICADORES DE EVALUACIÓN

MEMORIA MENSUAL.

Si el programa/proyecto se viene ejecutando especificar los resultados cualitativos y cuantitativo de la aplicación de dichos indicadores:

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad Solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente ANEXO.

En _____, a _____, de _____ de 2023.

(firma y sello)

ANEXO IV



LIQUIDACIÓN GASTOS E INGRESOS

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS			
		Subvención IASS	Otras subvenciones	Financiación propia	Total ingresos
TOTALES					

CUANTÍA SOLICITADA

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad Solicitante, DECLARA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente ANEXO.

En _____, a _____, de _____ de 2023.

(firma y sello)

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EN NOMBRE DE LA GERENTE DEL IASS, Beatriz Durán Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS**ANUNCIO****5480****190185**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 28 de septiembre de 2023 acordó en relación al Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla para la Gestión de las Infraestructuras del Sistema de Depuración, Regeneración y Vertido de Abona, en su punto Segundo lo siguiente:

.../...

SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN, REGENERACIÓN Y VERTIDO DE ABONA, las siguientes facultades:

- La aprobación del texto del citado Convenio, previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al art. 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta

circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****5481****189357**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó emitir la declaración ambiental estratégica sobre el PL-06/2020 “Modificación puntual nº 16 del PGO de Villa de Mazo- Manzana situada en la Calle Dr. Morera Bravo. Villa de Mazo”, determinando que el mismo no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realice el condicionado en el informe ambiental estratégico.

El texto íntegro del informe puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o probación del plan o programa.

Santa Cruz de La Palma, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIOAMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Presidencia/Comercio**ANUNCIO****5482***Exp. 20/2023***189631**

La Comisión del Pleno de Hacienda, Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de octubre de 2023, aprobó las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción externa de Firmas de Moda de La Palma durante el ejercicio 2023, cuyo texto se publica a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2023”

1. Objetivos.
2. Requisitos del solicitante.
3. Gastos subvencionables.
4. Convocatoria.
5. Solicitudes y plazo de presentación.
6. Documentación.
7. Subsanción de errores o documentación.
8. Procedimiento de concesión.
9. Instrucción del procedimiento.
10. Recursos.
11. Criterio de valoración.
12. Abono y justificación de la subvención.
13. Compatibilidad con otras subvenciones.
14. Obligaciones de los beneficiarios.
15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.
16. Reintegro
17. Modificación de las resoluciones de concesión.
18. Control financiero.
19. Publicidad.
20. Régimen sancionador.
21. Régimen jurídico.
22. Anexos:
 - Anexo I Solicitud
 - Anexo II Declaración responsable
 - Anexo III Presupuesto
 - Anexo IV Aceptación
 - Anexo V Memoria justificativa
 - Anexo VI Relación de gastos

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

- Promoción del diseño palmero mediante su publicidad en cualquier medio de comunicación.
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.
- Promover el desarrollo de las técnicas de confección artesanales.
- Contribuir a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.
- Promover la sostenibilidad y respeto al medio ambiente a través del impulso de acciones específicas en materia de consumo responsable así como de la aplicación a las colecciones de materiales certificados ecológicamente.
- Impulsar y promover la industria textil de la isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad. Se desarrolla una política de promociones del sector, a través de la difusión de la marca "Isla Bonita Moda", la asistencia a ferias y pasarelas de moda regional, nacional e internacional y la realización de campañas publicitarias.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos señalados a continuación:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería.
- Que, al menos, la fase de diseño del ciclo productivo se realice en la isla de La Palma.
- Que la firma pertenezca al colectivo "Isla Bonita Moda" con fecha anterior a la publicación de la convocatoria de las presentes bases de esta subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.

No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables:

- Producción de las colecciones:

Serán gastos subvencionables los costes de la producción de colecciones, relativos a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres o personal externo y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales y/o la producción, desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales así como a la sostenibilidad del medio ambiente, cobrarán especial relevancia la aplicación o adquisición de materiales reciclados y/o certificados ecológicamente, la aplicación de técnicas tradicionales (La Palma Artesanía) así como la adquisición de materias primas como la seda, el lino o prendas de trapera confeccionadas en la isla de La Palma y cualesquiera que contengan una especial relación con el sector creativo o textil de La Palma.

- Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización:

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, el transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena, alquiler de espacio de exposición y/o comercialización, alquiler de espacio de promoción, alquiler de mobiliario o de elementos decorativos derivados de la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización como ferias, desfiles o showroom y, las acciones propias encaminadas a tales efectos, así como, los gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom o feria siempre que se realice por cuenta ajena.

- Producciones de moda y catálogos:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de producciones de moda y catálogos que tengan por objeto contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca así como a la comercialización de los productos elaborados por la misma, estableciéndose como gastos subvencionables:

- Costes de fotografías para la realización del catálogo o producción de moda.
- Coste de los/las modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción a desarrollar.
- Coste de los servicios de filmmakers.
- Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo.

- Creación y/o actualización de web de la marca:

Serán subvencionables los gastos de creación, desarrollo, actualización o mejora de páginas webs propias, para establecerla como punto de venta online, debiendo contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada, entendiéndose como subvencionables únicamente los gastos de los servicios de profesionales contratados a tales efectos. Incluyendo, los gastos en asesoría especializada en materia de comercio electrónico.

A estos efectos se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante de la subvención.

- Creación o desarrollo de marca comercial:

Serán subvencionables los gastos de realización de *brandbook* o manuales de marca así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de productos, papelería y similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

Además, se incluirán, los gastos en campañas de promoción y/o publicidad de la marca en plataformas digitales (B2B o B2C), redes sociales y online (Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads, o similares). Así como, la renovación de registro de marca o registro de marca en otros países.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE** de forma **TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida. Por lo tanto, también se tendrá por no presentada la solicitud y documentación presentada a través de correo electrónico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la Miembro Corporativo competente del Área de hacienda y recursos humanos, comercio, formación y empleo, industria y energía, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN

6.1 Documentación relativa a la condición de beneficiario:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos.
- Declaración responsable de que la persona encargada del diseño reside en La Palma.
- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.
- Declaración responsable de que el/la solicitante ha firmado el Acuerdo de adhesión al programa "Isla Bonita Moda", incluyendo informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de Isla Bonita Moda.
- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ella.
- Declaración responsable conforme al Anexo II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con el cabildo de La Palma y con la seguridad social.
Estas declaraciones responsables se realizarán ante autoridad administrativo o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. En el supuesto de que la misma se presente con firma electrónica, bastará con la mera declaración.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.
De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de la Palma a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante **el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma**.
- En caso de estar exentos de IGIC, aportar declaración jurada acreditando dicha exención.

6.2 Documentación acreditativa de los conceptos subvencionables:

- a) **Producción de las colecciones:** Presupuesto detallado del coste total de la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres, servicios o personal externo y gastos de servicios de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales.

En caso de contar con prendas o materiales certificados ecológicamente deberán de incluirse la totalidad de los mismos así como su certificación o documento en el que conste la misma.

Si la confección/producción ha sido realizada por un artesano/a de La Palma deberá incluirse una declaración jurada de que las prendas y/o determinados apliques o prendas de la colección están elaboradas por artesanos locales, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección, especificándose las prendas/accesorios confeccionados o a confeccionar.

b) Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización; Producciones de moda y catálogos; Creación y/o actualización de web de la marca; Creación o desarrollo de marca comercial:

- Presupuesto de ingresos y gastos detallados de los actos, cuyos gastos se consideran subvencionables, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de las presentes Bases, según el modelo Anexo III.
- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas durante el año 2023. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.
- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Entendiendo como experiencia comercial la implantación de sus productos en acciones de comercialización propias (puntos de venta físicos y/o digitales, espacios multimarca...). Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotográfico de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).
- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2023 e imagen con la pantalla de inicio de la web.
- Proyecto justificando la necesidad de asesoría especializada en materia de comercio electrónico, desarrollando en que va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes para los que se solicita la subvención.
- Detalle del coste y justificación de la necesidad de registro de la marca en otros países en su caso.

Acogiéndose a lo establecido en el art. 53.1. d) de la Ley 39/2015, del de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Art. 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a los solicitantes, y en su caso, beneficiarias, el Cabildo Insular de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento. Además, de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto, cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la

denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6^a, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica de la Corporación (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), para que subsanen las faltas o acompañen los documentos perceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDEIMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia – Comercio, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A continuación el órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración en la que se reflejen los resultados de la evaluación efectuada, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional, debidamente motivada, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para que los interesados comuniquen su aceptación o presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente publicándose en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Para la ACEPTACIÓN de la subvención se utilizará del modelo ANEXO IV, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva. No obstante, podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que será elevada por el instructor del expediente al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan seleccionadas y aquellas que serán desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

ARTÍCULO 10. RECURSOS

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	<p><u>Experiencia comercial de la empresa en 2022.</u></p> <p>Se valorará con 2 puntos cada acción de comercialización realizada en 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emplacement/ punto de venta propio (temporal o fijo). • Emplacement/ punto de venta en espacios de comercialización (tiendas multimarca). • Adhesión de la marca a otros canales de venta online. <p>*No se valorarán aquellas acciones o puntos de venta (físicos o virtuales) desarrollados por el programa Isla Bonita Moda. No se valorará la participación en ferias. No se valorará la comercialización a través de las Redes Sociales.</p>	Máximo 30 puntos
2	<p><u>Haber participado en ferias y/o pasarelas durante 2022.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará con 1,5 puntos la participación en cada feria/pasarela realizada en el ámbito geográfico de Canarias. • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela realizada en el ámbito geográfico fuera de Canarias (a nivel nacional e internacional) 	Máximo 25 puntos

3	Adquisición de materia prima certificada ecológicamente (mínimo 20% del coste total de la materia prima empleada en la colección a subvencionar).	20 puntos
4	Adquisición de materia prima adquirida a empresas con domicilio fiscal en La Palma (mínimo 10% del coste total de la materia prima empleada en la colección).	15 puntos
5	Adquisición o aplicación de técnicas artesanales de la isla desarrolladas por artesanos acreditados con su correspondiente carnet y dados de alta en el Censo Insular de Artesanos.	5 puntos
6	Disponer de web propia de la marca*** Se valorará: - Con 2.5 puntos, página web activa. - Con 5 puntos, página web con venta online activa.	Máximo 5 puntos

*** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en **CASTELLANO o traducido al castellano**.

ARTÍCULO 12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1. ABONO

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el art. 174.1 del RD Ley 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.2. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª, en todo caso, las personas jurídicas deben aportar la documentación requerida para la justificación mediante la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo V),

Documentación acreditativa con la que se justifiquen los gastos subvencionables y, en concreto, para los gastos de **MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PROMOCIONAL** la siguiente:

- Producción de colecciones: fotografías de las prendas confeccionadas.
- Participación en acciones de promoción y/o comercialización: fotografías de la participación del beneficiario en la feria/pasarela objeto de la subvención, donde se aprecie el stand y los productos expuestos en dichas acciones.
- Producciones de moda/catálogos: material fotográfico o de vídeo realizado.
- Creación o desarrollo de marca comercial: ejemplar del brandbook y fotografías del material desarrollado, copia de la renovación o del registro de marca.
- Desarrollo y/o actualización de web propia de la marca: dirección de la página web, fotografías de pantallazos de la web en las que se aprecie claramente el logotipo conjunto del Cabildo Insular de La Palma y del programa "Isla Bonita Moda". Así como,
 - *Muestra de catálogo de producto, material fotográfico y/o audiovisual realizado.
 - *Documento conclusiones asesoría especializada contratada.
 - *Copia del alta y/o renovación del dominio de marca.

- **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa donde los beneficiarios habrán de aportar la relación clasificada de todos los gastos que justifican la actividad (Anexo VI). Acompañando a la misma, copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto y justificantes del pago.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 31.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social y dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas se presentarán en **CASTELLANO o traducido al castellano**, aquellas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

En el supuesto de estar exentos de IGIC, incluir en la relación de gastos los importes con IGIC, siempre y cuando se haya aportado la declaración jurada contemplada en la base 6º.

La documentación justificativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo Insular estime conveniente requerirle a tal fin.

No se admitirán los pagos realizados en efectivo.

ARTÍCULO 13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda la información o publicidad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de la Consejería de Promoción Económica. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, antes de que finalice el plazo de realización de la

actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

k) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art.18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Presidencia mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no

se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el art. 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 34 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

ARTÍCULO 18. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la

Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ARTICULO 22. ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Declaración responsable.

ANEXO III. Presupuesto de ingresos y gastos.

ANEXO IV. Aceptación de la Subvención.

ANEXO V. Memoria de actuación justificativa.

ANEXO VI. Relación de gastos.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA PARA EL AÑO 2023****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre:		Apellidos:	
N.I.F.:		Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:	Móvil:		
Fax:	Email:		

2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la empresa:	
N.I.F./CIF:	
Marca comercial:	
Dirección (Calle y nº):	
Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	

3. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA PARA EL AÑO 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando que reúne los requisitos establecidos en la misma.

4. SOLICITA:

La concesión de una subvención por la cantidad de _____ euros (IGIC no incluido), para la ejecución del proyecto denominado _____.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

1.	Fotocopia del NIF del solicitante.	
2.	Fotocopia del CIF, si se trata de persona jurídica.	
3.	Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa (fotocopia).	
4.	Escritura de constitución de la empresa, o alta de autónomos, en su caso (fotocopia).	
5.	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección y/o complementos.	
6.	Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante (fotocopia).	
7.	Declaración responsable de que la persona encargada del diseño reside en La Palma.	
8.	Declaración responsable de que el solicitante ha firmado el Acuerdo de adhesión al programa "Isla Bonita Moda"	
9.	Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además de indicar el link de cada una de ellas.	
10.	Declaración responsable, conforme al ANEXO II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.	
11.	Memoria explicativa del proyecto que se pretende realizar, detallando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionable, Anexo III	
12.	Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.	
13.	Certificado de estar al corriente con la seguridad social.	
14.	Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica.	
15.	Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas durante el año 2022. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.	
16.	Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Entendiendo como experiencia comercial la implantación de sus productos en acciones de comercialización propias (puntos de venta físicos y/o digitales, espacios multimarca...) Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).	
17.	Fotocopia acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante	
18.	Declaración jurada de que las prendas y/o determinados apliques o prendas de la colección están elaboradas por artesanos locales, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección, especificándose las prendas/accesorios confeccionados o a confeccionar	
29.	Proyecto justificando la necesidad de asesoría especializada en materia de comercio electrónico, desarrollando en que va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes para los que se solicita la subvención	
20.	Declaración jurada de estar exento de IGIC, en su caso.	

En el caso de autorizar al Cabildo a la consulta de los datos de naturaleza tributaria o de cualquier otro tipo que exija la legislación, se requiere la cumplimentación del **modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación del Cabildo de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firmado

**SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº3, 38700, Santa Cruz de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA
AÑO 2023

ANTE MÍ,

Datos autoridad o funcionario	Nombre y apellidos:	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y apellidos			
	D.N.I. núm.			
	Dirección			
	Municipio		Código Postal	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos autoridad o funcionario	Nombre de la empresa:			
	Número NIF:			
	En calidad de:			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que acepta y cumple la totalidad del contenido de la Convocatoria de subvenciones para el año 2023, destinada a empresas y profesionales de sector moda-confección y/o complementos de la isla de La Palma.
- 2.- Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3.- Que la Entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en

_____ , a _____ de _____ de 2023.

EL/LA FUNCIONARIO/A

EL/LA DECLARANTE

ANEXO III
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA
AÑO 2023

1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio	Código Postal
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

2. Presupuesto de Ingresos y Gastos.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
1.- Producción de las colecciones.	
2.- Contratación de modelos para los desfiles o pasarelas de moda.	
3.- Contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas...etc.)	
4.- Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.	
5.- Gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa destinada para la participación en el desfile, en la pasarela de moda o para la producción de los catálogos (Vídeos en Off, Video Desfile, Fotografías...etc.)	
6.- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital (invitaciones online, redes sociales, plataforma web, publicidad en medios de comunicación...etc.)	
7.- Cuotas o cánones de participación en desfiles o pasarelas organizados por terceros	
8.- Creación y/o actualización de web de la marca	
9.- Creación o desarrollo de marca comercial.	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de La Palma	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)	

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firmado: Solicitante (en su caso, representante legal)

SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III

- 1.** El importe del total de gastos ha de ser igual al importe total de ingresos disponibles.
- 2.** Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 3ª relativa a los gastos subvencionados. Si se reflejan gastos de otra naturaleza se considerará inviable económica y financieramente las actividades a realizar.
- 3.** Subvención solicitada a otros organismos: a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA
PALMA AÑO 2023

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	Apellidos:
D.N.I.	Representación
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):	
Municipio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico	

2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE

Nombre:
D.N.I.

3. EXPONE:

Que siendo beneficiaria de subvención, por importe de _____ euros, en la convocatoria de subvenciones para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma para el año 2023, para la realización del proyecto denominado

4. MANIFIESTA:

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

El/La solicitante,

Fdo. _____

ANEXO V
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

**SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA
 AÑO 2023**

1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio	Código Postal
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

2. Exposición detallada del proyecto realizado.

Acciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas** la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

- Sello y firma

Intervención**ANUNCIO**

5483

191425

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y urgente celebrada el 12 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 39/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos –que hace el nº 11/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 42/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos –que hace el nº 12/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 39/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el nº 11/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 35.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 79.800,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....114.800,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 3.486.231,69 €

Capítulo 6: Inversiones reales 150.000,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....3.636.231,69 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....3.751.031,69 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2023, por importe de 3.451.231,69 €:

Capítulo 2: Impuestos Indirectos 3.451.231,69 €

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 299.800,00 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 74.800,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 75.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 150.000,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....3.751.031,69 €

EXPEDIENTE N° 42/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el n° 12/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 10.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 40.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 400.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....450.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 134.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 1.820.000,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....1.954.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..2.404.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto de la Corporación de 2023, por importe de 1.964.000,00 €

Capítulo 2: Impuestos Indirectos 1.830.000,00 €

Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales 134.000,00 €

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 440.000,00 €:

Capítulo 4: Transferencias corrientes 40.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 400.000,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....2.404.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Intervención

ANUNCIO

5484

190886

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 45/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 14/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023,

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5485

190884

Expediente nº 72/2022/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 28 de septiembre de 2023, se dictó la Resolución 2023/8853, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de **Auxiliar de Lavandería** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 31, de 13 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1718 de fecha 3 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de

admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando escrito presentado el día 17 de marzo de 2023 por don David Arnaldo Fernández García (****6957*), subsanando el defecto de su solicitud y solicitando su inclusión en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de **Auxiliar de Lavandería** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 29 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, “*de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*”

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de **Auxiliar de Lavandería** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1372/2023/RH-SCP	****5520	CRUZ HERNANDEZ, MARIA EUGENIA	Admitido
1224/2023/RH-SCP	****6957	FERNANDEZ GARCIA, DAVID ARNALDO	Admitido
360/2023/RH-SCP	****0855	ORTEGA RODRIGUEZ, CARMEN NIEVES	Admitido
1215/2023/RH-SCP	****9287	PEREZ HERNANDEZ, LORENA	Admitido
414/2023/RH-SCP	****9208	PEREZ SALAZAR, MARIA INMACULADA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

**No se ha excluido a ningún aspirante*

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de **Auxiliar de Lavandería** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Francisco Santana Castro. Gobernante del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Mercedes Martín Plasencia. Jefa de Negociado de Autorizaciones de la Sección Técnica del Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a Elena Álvarez Simón. Técnica de Gestión del Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Karla Camacho Cáceres. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a Felisa Chavero Rodríguez. Jefa de Negociado Responsabilidad Patrimonial de la Sección de Responsabilidad Patrimonial y Autorizaciones Administrativas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a María Saray Pérez Lorenzo. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D. Miguel Ángel Hernández Hernández. Animador Sociocultural del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Federico Sanjuán Fernández. Auxiliar de Administración General de la Central Hortofrutícola (Breña Alta) del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a Irene Sevilla Hernández. Auxiliar de Administración General del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a María del Cristo Armas Rodríguez. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: Dª Ana Carolina González Acosta. Auxiliar de Administración General del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Jonathan Martín Manzanares. Auxiliar de Administración General de la Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

5486

190178

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución del Concejal Delegado de Régimen Interno de fecha 06 de octubre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Técnico/a de Administración General A1, personal Funcionario/a de Carrera, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del procedimiento selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Técnico/a de Administración General A1, personal Funcionario/a de Carrera, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AYUSO HERAS	LAURA	(...)33(...)-X
2	BONNET ESCUELA	WERNER FEDERICO	(...)54(...)-N
3	CALZADILLA SAIZ	LUIS ALBERTO	(...)74(...)-F
4	CASTILLO ROBLES	MARIA REGLA	(...)43(...)-J
5	DÍAZ MARTÍN	OLIVER	(...)34(...)-W
6	GARCÍA PÉREZ	JOSÉ JAVIER	(...)26(...)-G
7	GONZALEZ TORRES	BEATRIZ	(...)32(...)-M
8	GONZÁLEZ TORRES	SALOMÉ	(...)32(...)-G
9	HERNÁNDEZ DE LEÓN	MARÍA ISABEL	(...)84(...)-K
10	HERNANDEZ TORRES	NAYRA	(...)51(...)-R
11	JORGE CARDONA	ANA MARÍA	(...)56(...)-A
12	LOZA RODRIGUEZ	ÁLVARO JOSE	(...)23(...)-A
13	LUIS HERNÁNDEZ	CORAIMA	(...)39(...)-C
14	OJEDA DÍAZ	JOSBETH ESPERENZA	(...)36(...)-C
15	PALACIOS DE LUIS	M. ^a INDARA	(...)22(...)-C

16	PANTÍN GONZÁLEZ	AGUSTINA	(...)66(...)-G
17	REINA RODRIGUEZ	RAQUEL	(...)76(...)-V
18	REYES MELIÁN	CARLOS JAVIER	(...)90(...)-K
19	RODRÍGUEZ SOSA	ISORA	(...)34(...)-D
20	SUÁREZ FUMERO	CELIA	(...)22(...)-B

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	SANTOS GARCÍA	RAQUEL	(...)17(...)-Z	5.-

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.”.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

TERCERO.- Los/as aspirantes/as excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirante/as comprobarán si figuran en la relación de admitido/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as serán definitivamente excluidos/as.

En Granadilla de Abona, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERNO, José Adán García Casañas, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

5487

191497

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación presupuestaria nº 38/2023, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 112 de fecha 15 de septiembre de 2023. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2023:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 38/2023, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

ALTA EN EL ESTADO DE GASTOS:			
PROYECTO	APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23.3.0000001	231.00.480.00	Asistencia Social Primaria. / Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	140.000,00 €
	932.00.227.08	Trab. Real Otras Empresas. Servicios Recaudación a favor de la Entidad/Gestión del sistema tributario.	30.000,00 €
TOTAL GASTOS			170.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	170.000,00 €
TOTAL ALTA DE INGRESOS		170.000,00 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5488****189205**

Por Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 2023 se aceptó la delegación del Cabildo Insular de Tenerife en este Ayuntamiento en relación al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de la apertura de negocios y establecimientos ubicados en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Cabildo Insular de Tenerife, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos: (..)

1. Tendrán la consideración de establecimientos que se encuentren ubicados dentro de un tramo con la consideración legal de travesía:

a. Aquellos que se sitúen en "...parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes" y que dispongan a su vez de acerado y plazas de aparcamiento.

b. Aquellos que se ubiquen colindantes con las vías de servicio de un tramo urbano separadas físicamente del tronco por medio de una mediana, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

En cualquier caso, se deben considerar exclusivamente aquellos que, además:

- No requieran de acceso rodado al interior del establecimiento donde se pretenda realizar la actividad.

- No requieran el uso de la zona de dominio público, entendido éste como la franja definida por las Alineaciones Oficiales (a cada lado de la carretera) contempladas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes, exceptuándose la instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos.

2. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos en el caso de que la licencia de apertura lleve aparejada la instalación de una terraza, se enumeran a continuación:

a. La autorización para la instalación de terraza se entenderá otorgada con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la seguridad vial de la carretera insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

3. Todas las solicitudes que se engloben en la presente delegación deberán de atender a la prohibición expresa de instalar cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, exceptuándose aquellos carteles o instalaciones análogas expresivas de la denominación de la actividad a desarrollar, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes criterios:

a. Únicamente se valorará su instalación sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede, o adosados a su fachada.

b. No podrán generar comunicación adicional con el usuario de la vía (mensajes, teléfonos, páginas webs, etc.).

c. En caso de ubicarse adosado a fachada deberá existir una altura libre de paso mínima de 2,20 metros de altura.

d. La orientación será paralela a la carretera salvo justificación técnica en contra.

e. El número de palabras o símbolos a emplear no será superior a cuatro.

f. La altura de las letras o símbolos a emplear no será inferior a la dada por la fórmula siguiente:

- $H = S + V(N+6)/70$, siendo:

- H: altura mínima de letra o símbolo en cm.
- S: distancia del centro del cartel a la carretera en m.
- V: velocidad de recorrido en km/h.
- N: número de palabras y símbolos del cartel.

g. La segunda mayor dimensión deberá ser igual o inferior al 10% de su distancia a la arista exterior de la calzada, no pudiendo sobrepasar los 80 cm.

h. No se podrán producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de la Carretera, ni en general cualquier acción que pudiera resultar incompatible con la seguridad de la circulación vial. (..)

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente deberá notificar a este Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados. (..)

QUINTO.- La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

SEXTO.- La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.”

Guía de Isora, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5489

190175

Exp. 8323/2023.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras, en los términos acordados por el Pleno del Cabildo insular, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023.

La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

SEGUNDO.- La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá notificar al Cabildo insular de Tenerife todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

CUARTO.- Acordada aceptación de la delegación, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se proceda a adoptar por el Pleno de la Corporación, al Cabildo insular de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5490****190177**

Exp. 8436/2023.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil veintitrés, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife, acordada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023.

La delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

SEGUNDO.- La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá notificar al Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

CUARTO.- Acordada aceptación de la delegación, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se proceda a adoptar por el Pleno de la Corporación, al Cabildo Insular de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO****5491****190181**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido de las Resoluciones de la Alcaldía y acuerdo plenario relativo a la organización del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

1.- “DECRETO n.º 2559/23, de 25 de septiembre. -

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-, reconoce a esta Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada LRBRL, en concordancia con las previsiones del artículo 52 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes, teniendo en cuenta, en cuanto a su composición, que estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de los mismos, todo ello de conformidad con el artículo 23 de la LRBRL y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la renuncia del Concejales Sr. D. Antonio Manuel Acosta Felipe, de la cual tomó conocimiento el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2023.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVE

Primero. – Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

Alcalde-Presidente: D. Asier Antona Gómez.
Concejales: D. Raico Arrocha Camacho.
Dña. Omaira Pérez García.
Dña. Yessica Pérez López.
D. Juan José Cabrera Guelmes.
D. Juan Guerra Guerra.

Segundo. – Notificar el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. - Dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.”

2.- “DECRETO n.º 2561/23, de 25 de septiembre. –

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, más concretamente, a la designación de los y las Tenientes de alcalde.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los y las tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía, que ha de proceder a su nombramiento, mediante decreto, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la renuncia del Concejales Sr. D. Antonio Manuel Acosta Felipe, de la cual tomó conocimiento el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2023.

Considerando que, por ser el siguiente en la lista de la formación política correspondiente, tras la renuncia de la Sra. Dña. María Cecilia Sánchez Rodríguez, el Sr. D. Juan Guerra Guerra tomó posesión como Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión plenaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, en uso de las competencias que otorga a esta Alcaldía el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del ROM, con esta misma fecha y mediante decreto núm. 2559/2023 se ha procedido a la designación de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las funciones a desempeñar por los Tenientes de Alcalde.

En virtud de los antecedentes expuestos, esta alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada.

RESUELVE

Primero. - Designar Tenientes de Alcalde, quienes sustituirán en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de ésta, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1^{er} Teniente de Alcalde a D. Raico Arrocha Camacho.
- 2^o Teniente de Alcalde a Dña. Omaira Pérez García.
- 3^{er} Teniente de Alcalde a Dña. Yessica Pérez López.
- 4^o Teniente de Alcalde a D. Juan José Cabrera Guelmes.
- 5^o Teniente de Alcalde a D. Juan Guerra Guerra.

Segundo. - Notificar el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. **Dar conocimiento** al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.”

3.- “DECRETO n.º 2564/23, de 25 de septiembre. –

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 31.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL, por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias de la Alcaldía que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 1742/2023, de 22 de junio, por el que se efectúan las delegaciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la renuncia del Concejal el Sr. D. Antonio Manuel Acosta Felipe, de la cual tomó conocimiento el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2023.

Considerando que, por ser el siguiente en la lista de la formación política correspondiente, tras la renuncia de la Sra. Dña. María Cecilia Sánchez Rodríguez, el Sr. D. Juan Guerra Guerra tomó posesión como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión plenaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones, procede modificar las delegaciones conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía mencionado, por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVE

Primero. - Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** que comprenderán la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y áreas siguientes, reservándose esta Alcaldía el área de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

CONCEJAL / CONCEJALA	ÁREA
Juan Guerra Guerra	HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.
Raico Arrocha Camacho	CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.
Yéssica Pérez López	BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.
Omaira Pérez García	EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

Segundo. - A efectos de delimitación del ámbito de actuación de cada una de las Áreas, corresponderán a las mismas, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los campos de actuación y las materias siguientes:

1.ÁREA: POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Policía Local, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Desarrollo y ejecución de proyectos considerados estratégicos para el desarrollo de la Ciudad.
- Coordinación de las distintas áreas de gobierno en asuntos transversales.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Contratación de Obras, suministros y servicios.
- Organización y calidad de los servicios públicos municipales.
- Infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Prevención y extinción de incendios.
- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Promoción y Gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; Conservación y rehabilitación de la edificación.

2.ÁREA: EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- Desarrollo económico y social (formación y empleo).
- Comercio.
- Ferias, abastos, mercado y comercio ambulante.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Transportes.
- Playa.

3.ÁREA: HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.

- Hacienda y cuentas.
- Contratación administrativa en general.
- Desarrollo y fomento de las nuevas tecnologías.
- Recursos Humanos.
- Régimen interno.
- Gestión del cementerio.

4.ÁREA: CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- Gestión, fomento y promoción de actividades culturales.
- Gestión de instalaciones culturales municipales.
- Fiestas locales y populares.
- Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico.
- Movimiento Vecinal.
- Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Fomento del deporte y gestión de instalaciones deportivas.
- Servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil).

5.ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores)
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Consumo y Sanidad.
- Defensa de consumidores y usuarios.
- Protección y Promoción de la Salud Pública.

Tercero.- La facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, se concreta en:

- a) *La dirección del personal adscrito.*
- b) *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- c) *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.*
- d) *Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.*

- e) *Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.*
- f) *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- g) *Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- h) *Presidir las mesas de contratación.*
- i) *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- j) *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- k) *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- l) *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación, y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, **dando cuenta al Pleno** en la primera sesión que éste celebre.”

4.- “DECRETO n.º 2565/23, de 25 de septiembre. –

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias – LMC-, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM, con el objeto de dotar al Ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, este ayuntamiento ha procedido a la creación y determinación de la composición de las comisiones informativas que, con carácter permanente, tendrán que conformar su organización complementaria municipal durante el presente mandato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.2 de la LMC y con el artículo 31 y siguientes del ROM, todos los grupos políticos municipales, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento, tienen derecho a participar, mediante la presencia de concejales o concejales, en los órganos complementarios del ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno y el seguimiento de la gestión de la alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los concejales y concejales que ostenten delegaciones.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la LMC, esta alcaldía es competente, en su calidad de presidente nato de todos los órganos colegiados complementarios de esta corporación, para designar los miembros de la misma que deben asumir la presidencia de las comisiones informativas en virtud de la correspondiente delegación, así como para adscribir a los diferentes vocales representantes de los grupos políticos municipales, una vez designados por el grupo correspondiente.

En virtud de lo anterior, por Decreto de la Alcaldía núm. 1883/2023, de 6 de julio, se designan las Presidencias y los miembros de las Comisiones Informativas.

Vista la renuncia del Concejel el Sr. D. Antonio Manuel Acosta Felipe, de la cual tomó conocimiento el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2023.

Considerando que, por ser el siguiente en la lista de la formación política correspondiente, tras la posterior renuncia de Sra. Dña. María Cecilia Sánchez Rodríguez, el Sr. D. Juan Guerra Guerra tomó posesión como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión plenaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes expuestos, procede modificar la composición y delegaciones de Presidencias de algunas de las Comisiones Informativas, por lo que, esta alcaldía, a la vista de las propuestas elevadas por los diferentes grupos políticos con representación municipal y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar presidentes/as delegados/as de las comisiones informativas y especiales de carácter permanente que a continuación se relacionan, a los y las tenientes de alcalde miembros de la junta de gobierno local que asimismo se especifican, adscribiendo como vocales de estas comisiones, a propuesta de los diferentes grupos políticos municipales, a los concejales y concejalas siguientes:

1.Comisión Informativa de CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.

- **Presidente delegado:** D. Juan Guerra Guerra.
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.
D. Bernardo López Acosta.
Dña. María Lemes Rodríguez.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

2.Comisión Informativa de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO Y MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- **Presidente delegado:** D. Raico Arrocha Camacho
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.
D. Carlos Javier Pérez Hernández.
D. Manuel Ángel Garrido Abolafia
Dña. Maeve Sanjuán Duque

3.Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- **Presidenta delegada:** Dña. Yessica Pérez López.
- **Vocales:** D. Jesús Pérez Hernández.
Dña. Omaira Pérez García.
D. David Tames Valiente
Dña. Maeve Sanjuán Duque

4.Comisión Informativa de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- **Presidenta delegada:** Dña. Omaira Pérez García
- **Vocales:** D. Jesús Pérez Hernández.
D. Juan Guerra Guerra
Dña. Carla Rodríguez Rodríguez.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

5.Comisión Informativa de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- **Presidente delegado:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
- **Vocales:** D. Bernardo López Acosta.
D. Juan Guerra Guerra.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

6.COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

- **Presidente delegado:** D. Juan Guerra Guerra.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
D. Jesús Pérez Hernández.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

7.COMISIÓN ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- **Presidente nato:** Alcaldía.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
D. Juan Guerra Guerra.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

Segundo. Las delegaciones que se efectúan en relación con la presidencia de estas comisiones informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales y concejalas delegados, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

Tercero. Comunicar esta resolución a los concejales y concejalas afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las comisiones informativas de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, así como a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar estas delegaciones en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19 / 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno

Quinto. Dar cuenta de esta resolución al pleno del ayuntamiento en la próxima sesión que se convoque en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

5.- “DECRETO n.º 2621/23, de 28 de septiembre. –

Una vez constituido el Ayuntamiento el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante los Decretos núm. 1737 y 1720, de fechas 21 de junio de 2023, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023 se aprueban los cargos que llevarán aparejada dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como las retribuciones de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Vista la renuncia del Concejel el Sr. D. Antonio Manuel Acosta Felipe, de la cual tomó conocimiento el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2023.

Considerando que, por ser el siguiente en la lista de la formación política correspondiente, tras la renuncia de la Sra. Dña. María Cecilia Sánchez Rodríguez, el Sr. D. Juan Guerra Guerra tomó posesión como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión plenaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023.

Visto que mediante Decreto núm. 2564/23 de fecha 25 de septiembre de 2023, se efectúa a favor de D. Juan Guerra Guerra una delegación genérica en el área de HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.

Visto el acuerdo plenario de fecha 22 de septiembre de 2023, en el que se establece que el cargo de Concejel-Delegado del Área de HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo asimismo las retribuciones correspondientes a dicho cargo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de **siete**.

Esta Alcaldía, de conformidad con los preceptos legales citados, y teniendo en cuenta que, según el artículo 75.5 de la LRBRL corresponde a la Alcaldía determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D. Juan Guerra Guerra el regimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Cuentas, Cementerio, Contratación y Nuevas Tecnologías, Personal y Régimen Interno, con efectos desde el día 25 de septiembre de 2023.

Segundo. - Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en la fecha descrita, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. - Notifíquese al interesado y procedáse a su publicación en el B.O.P., comuníquese a los Servicios Económicos, Servicio de Recursos Humanos y Asesoría Laboral a los efectos que procedan.”

ACUERDO SESION PLENARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**“11.- Determinación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial. Régimen de dedicación mínima (parcial). Retribuciones. Acuerdo que proceda.**

Vista la propuesta de Acuerdo de la Alcaldía relativa a la determinación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial. Régimen de dedicación mínima (parcial). Retribuciones, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos

El siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el régimen de retribuciones correspondientes a la Concejalía delegada del Área de Hacienda y Cuentas, Cementerio, Contratación y Nuevas Tecnologías, Personal y Régimen Interno, que se seguirá desempeñando en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, de acuerdo con los siguientes datos:

Concejalía delegada del Área de HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 Extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
---	--

SEGUNDO.- En consecuencia, los siguientes cargos se ejercerán en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** y con las siguientes **RETRIBUCIONES**, siendo dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:

<u>CARGOS</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Concejalía delegada del Área de HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de TURISMO, PLANIFICACIÓN, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	3.000 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 3.000 euros y diciembre 3.000 euros).
Concejalía con dedicación específica en materia de DEPORTES Y JUVENTUD. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).

<p>Concejalía delegada del Área de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.</p>	<p>2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).</p>
<p>Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.</p>	<p>2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).</p>

TERCERO.- La percepción de estas retribuciones, cuando se trate de concejales o concejalas en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes y, también, con las indemnizaciones que se establecen en el apartado siguiente y con el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.

Santa Cruz de La Palma, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

5492

190186

Expediente nº: 2023005598.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, la parte resolutive del Decreto de la Alcaldía Nº 1882/2023, de fecha 28 de septiembre, por el que se revocaron las competencias a DON MARTÍN LUNA FERNÁNDEZ y se le Delegaron a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, que literalmente dice:

“(…).

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar las delegaciones efectuadas a favor de D. Martín Luna Fernández, en materia de seguridad ciudadana, policía local y protección civil y turismo conferidas mediante Decreto de Alcaldía 1282/2023 de fecha 29 de junio, con efectos desde

el día siguiente a la firma del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Delegar a favor de D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez las Áreas de Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Turismo.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

- Propuestas para la señalización viaria.
- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.
- Expedientes de vehículos abandonados.
- Servicios de vigilancia y salvamento en costas.
- Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.
- Parque móvil de la Policía Local.
- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.
- Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.
- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.
- Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.
- Turismo: lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - Actividades de promoción turística.
 - Ferias de promoción turística.
 - Organización de actividades al aire libre.
 - Gestión del Centro de Visitantes de Agua García y de las Oficinas de Turismo.

La presente delegación se configura como genérica con los efectos contenidos para las mismas

en el Decreto de Alcaldía 1282/2023 de fecha 29 de junio.

TERCERO.- La presente delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte del Concejal delegado, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto D. Martín Luna Fernández. y a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5493

190188

Expediente nº: 2023005598.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, la parte resolutive del Decreto de la Alcaldía nº 1893/2023, de fecha 29 de septiembre, por el que se Delegaron competencias especiales a favor de D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, que literalmente dice:

“(…)

RESUELVO

“PRIMERO.- Conferir las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES, relativas a Servicios determinados:

A favor de D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con Delegación Genérica

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1882/2023, de 28 de septiembre, Delegación Especial en las Áreas de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

- Propuestas para la señalización viaria.

- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

- Expedientes de vehículos abandonados.

- Servicios de vigilancia y salvamento en costas.

- Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.

- Parque móvil de la Policía Local.

- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.

- Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.

- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.

- Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.

La presente delegación se configura como especial con los efectos contenidos para las mismas en el Decreto de Alcaldía 1282/2023 de fecha 29 de junio.

SEGUNDO.- La presente delegación tendrá efectos desde el día de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de la Concejala Delegada, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, la destinataria no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

TERCERO: Notificar el presente Decreto a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y a D^a Vanesa Luis-Ravelo, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5494

190836

Expediente nº: 2022010922.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, Grupo II, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2023, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que

acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia

o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1709/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acrediten los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, María Beatriz Mejías Cañadillas, documento firmado digitalmente.

VALVERDE**ANUNCIO****5495****190318**

Bases Reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la vivienda de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, Valverde Convocatoria 2022.

BDNS (Identif.): 720430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720430>).

Primera: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Valverde convocatoria 2022, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior, carpintería interior, pavimentos, revestimiento de interiores y exteriores.
- g) Obras de reforma o sustitución para mejorar condiciones de salubridad en viviendas.
- h) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

III. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

IV. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de la solicitud.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad, una situación de dependencia o sea mayor de 65 años.

Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine a la legalización.

Cuarto: beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales Canarias

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio antes del momento de la publicación de las bases.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o del arrendatario. En este último supuesto la vivienda deberá constituir la vivienda habitual y permanente del arrendatario durante al menos dos años antes de la publicación de las bases, a efectos de comprobación se requerirá el Alta en el Padrón Municipal, el contrato de arrendamiento y comprobantes de las transferencias bancarias.

Excepcionalmente, podrá admitirse la intervención de la vivienda deshabitada siempre que la persona propietaria adquiera el compromiso de destinarla al arrendamiento en el plazo de dos meses contados tras la finalización de las obras.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

g) Sólo se podrá solicitar una subvención por persona y por unidad familiar.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Quinto: Bases reguladoras.

Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural Plan de Vivienda en Canarias 2020-2025, convocatoria 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2023-,

Sexto: Cuantía.

Viviendas unifamiliares.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Séptimo: Plazo de presentación.

El plazo de presentación será La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo eludido no serán admitidas. Los interesados deberán presentar la solicitud a través del Registro General o Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valverde. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>

Valverde, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO**

5496

190174

Referencia: 4148/2023

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2023, aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Suplemento de créditos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	109.298,00
	TOTAL	109.298,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	109.298,00
	TOTAL	109.298,00

Villa de Arico, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

BDNS (Identif.): 720473.

ANUNCIO

5497

190469

Extracto del Acuerdo de 6 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan las ayudas al apoyo al sector empresarial por las obras en la zona comercial abierta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720473>).

CONVOCATORIA PARA AYUDAS AL APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL POR LAS OBRAS EN LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE BREÑA ALTA.

1.- Normativa aplicable.- Se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

2.- Crédito presupuestario.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención: se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47901 para el impulso del tejido socio económico del municipio dotada con un crédito de 140.000,00 €.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al sector empresarial por las obras en la zona comercial abierta de Breña Alta.

Visto que los empresarios y autónomos que se hayan visto afectados por el cierre del establecimiento o sufrido una reducción involuntaria de su facturación a consecuencia de las obras realizadas en la Villa de Breña Alta con las que se pretende el correcto mantenimiento y preservación en perfecto estado de los bienes de dominio público, a través del embellecimiento y mejora del municipio, en desarrollo de las previsiones establecidas en el Plan de Movilidad Urbana y Sostenible de la Villa de Breña Alta y del proyecto del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de la Villa de Breña Alta, todo ello es de gran importancia de cara a los ciudadanos y a la afluencia de visitantes relacionados con el turismo.

4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Los especificados en la Base

(Cuarta), de acuerdo con lo previsto en las Bases Séptima y Octava; y lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

5.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción: la competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

6.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de QUINCE DÍAS desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- Plazo de Resolución y notificación: La resolución de solicitudes, cuyo plazo de tramitación y resolución será en un máximo de TRES meses, se producirá una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. La notificación a los interesados se realizará en el plazo de 10 días desde que se dictare Resolución.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud: Los especificados en la Base Octava de las que rigen la convocatoria.

9.- Posibilidad de reformulación de solicitudes: previo requerimiento por escrito al interesado.

10.- Recursos. La Resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Base Novena.

11.- Criterios de valoración de la solicitud: Especificado en la Base Novena.

Breña Alta, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

5498

190176

Expediente: 5262/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2023, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“BASES XIX CONCURSO INSULAR DE MIELES DE LA PALMA”**Base 1 – Ámbito**

El ámbito del concurso abarcará el territorio insular.

Base 2 - Características de las mieles

Las mieles que concursan deben ser mieles recolectadas en la isla de La Palma en el año 2023, procedentes de colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Deben cumplir todos los parámetros físico-químicos que se indican en la legislación vigente, y su contenido polínico debe responder a la flora característica de la zona donde está el asentamiento apícola del cual procede.

Las mieles habrán de estar libres de impurezas físicas, y no presentar signos de fermentación ni defectos organolépticos (ahumado, moho, olores extraños, etc.).

Base 3 - Categorías

Los concursantes podrán presentar mieles en las siguientes categorías:

Mieles de Costa: *se considerarán como tales las basadas en floraciones de tajinaste blanco, aguacate, bejeques, verodes, etc., que se obtienen normalmente en los colmenares situados en cotas inferiores a los 400 metros de altitud.*

Mieles de Monte: basadas en floraciones de castaño, orégano, brezos, tagasastes, relinchón, zuaja, etc., que se obtienen normalmente en los colmenares situados entre los 400 y los 1.200 metros de altitud.

Con un mismo número de registro de explotación apícola podrán presentarse un máximo de dos mieles, en cualquiera de las dos categorías establecidas.

Base 4 - Fases del Concurso

El Concurso se realizará en la modalidad de Calidad de las mieles, y se desarrollará en las siguientes fases:

- Presentación de las mieles por los concursantes
- Admisión de las mieles a Concurso
- Valoración de las mieles por el Jurado del Concurso
- Selección de las mieles premiadas en cada categoría

Base 5- Comité Organizador y Jurado

La Organización del **XIX CONCURSO DE MIELES DE LA PALMA** recaerá en el Área de Desarrollo Local, representada por D. Abel Pérez Concepción, que contará con el apoyo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

El Jurado del **XIX Concurso Insular de Mieles de La Palma** será designado por la Organización del mismo y estará compuesto por personas reconocidas en el ámbito social, cultural, económico de la isla de La Palma y del sector apícola regional.

Base 6 - Presentación de las mieles

Los concursantes deberán entregar, de cada miel presentada al Concurso, dos envases de vidrio que serán facilitados por la Organización, con un contenido de medio kilo y sin ninguna inscripción o señal identificativa.

Asimismo deberán cumplimentar todos los datos que se requieren en el Boletín de Inscripción referentes al registro de explotación, número de

colmenas que tiene en la explotación, ubicación de los colmenares, término municipal, altitud, época y floración dominante, así como los datos personales del apicultor.

Las mieles deberán tener entrada en el Ayuntamiento de Breña Baja entre las 9:00 hs del día 17 de Octubre y hasta las 14:00 horas del día 17 de Noviembre de 2023.

Las mieles presentadas quedarán en propiedad de la Organización del Concurso.

Base 7 - Asignación de un número de muestra

Por cada muestra presentada el concursante deberá rellenar un Boletín de Inscripción que, en el momento de la entrega de las mismas, se asignará un número a la muestra según orden de recepción y que será anotando en una Hoja de Registro de Entrada, que se encontrará en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para cada una de las categorías del concurso (Miel de Monte y Miel de Costa).

Este trámite se hará, siempre que sea posible, en presencia del concursante. Las muestras de miel presentadas se precintarán y etiquetarán con el mismo número.

Los participantes recibirán en el momento de la entrega un justificante de la presentación de las muestras de miel.

Base 8 - Admisión de las mieles al Concurso

Tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 1, en base a los análisis y a la inspección de impurezas físicas y defectos organolépticos, la Organización del Concurso determinará de entre las mieles presentadas las que quedarán definitivamente admitidas en el Concurso de Miel de La Palma.

Base 9 - Selección de las mieles premiadas en el Concurso

Las mieles admitidas al Concurso se someterán a la valoración del Jurado, que procederá a otorgar a las que obtengan la mayor puntuación para cada categoría los siguientes premios:

MEJOR MIEL DE COSTA DE LA PALMA DEL AÑO 2023
MEJOR MIEL DE MONTE DE LA PALMA DEL AÑO 2023

De entre las mieles que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 65% de la puntuación máxima posible, el Jurado podrá otorgar una Mención Especial a aquella miel que, por sus especiales características, se considere merecedora de tal distinción. A las restantes mieles se les concederá diploma acreditativo de participación. El Jurado podrá declarar desierto algunos o todos los premios establecidos.

Los premios consistirán en un motivo alegórico a la apicultura, así como un premio en metálico de 500 Euros para el ganador/a de cada categoría. Los apicultores premiados podrán utilizar en la promoción y comercialización de las mieles la referencia a los premios obtenidos.

Una vez fallado el Concurso, el Jurado procederá a la apertura pública de las plicas para identificar los nombres de los participantes.

Base 10 - Aceptación de las bases

Los concursantes, por el hecho de participar, aceptan estas bases y se someten al criterio de la Organización y al fallo del Jurado, que será inapelable.

Base 11 - Fallo del jurado y entrega de premio

El fallo será público, utilizando los medios legalmente previstos para ello.

La entrega de premios se efectuará antes del 30 de noviembre de 2023 en el lugar indicado por la Organización del Concurso a los apicultores participantes en el mismo.

Así mismo la Organización se reserva el derecho a modificar cualquier fecha y lugar en relación a este concurso si fuese necesario por causas operativas, de organización y/o de fuerza mayor.

Villa de Breña Baja, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****5499****189938**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés, adoptó un acuerdo que copiado literalmente del borrador de acta dice:

“6º.- Consideración de la Instrucción aclaratoria Modificación Ordenanza de Impuesto de Bienes Inmuebles.- Atendida la Instrucción, formulada por el Sr. Tesorero, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, del siguiente tenor:

“INSTRUCCIÓN.

Criterios interpretativos relativos a la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Expediente 2761/2022).

En acuerdo plenario de 11 de octubre de 2022 fue aprobada la modificación de la “Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles” (artículo 5º). Dicho acuerdo quedó elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 149 de 12 de diciembre de 2022.

La modificación del artículo 5º, en su punto 4, establece que:

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación, que tendrá un límite temporal de 10 años, desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

En el punto e) El Inmueble sobre la que se solicite la bonificación tiene que ser de uso residencial y constituir la vivienda habitual del solicitante.

El artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “La potestad reglamentaria de las

entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas”.

Dentro de esta potestad se enmarca la presente Instrucción Interpretativa del citado artículo 5º, punto 4, letra e):

El uso residencial hace referencia a que el Inmueble tenga un uso de vivienda, excluyendo así los usos agrícolas, industriales o comerciales. Estos usos estarán así en consonancia con los que se observan en otras Ordenanzas Municipales como la nº 12, reguladora de la Tasa por Prestación de Diversos Servicio de Competencia Local, que en su artículo 8, letra e) establece la distinción entre los usos citados para aplicar distintos tipos de tarifas.

Constituir la vivienda habitual del solicitante, se especifica para excluir segundas u otras viviendas que cumplan el requisito anterior de tener uso residencial y sean propiedad del mismo Sujeto Pasivo. Será vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.-En Villa de Mazo (firmado digitalmente).-”

Visto en informe favorable la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación; que comprende las Áreas de Empleo, Industria, Convenios, Artesanía, Tradiciones, Consumo, Personal, Subvenciones, Contratación y Transporte, Cuentas, Hacienda y Turismo, emitido el día once de julio de dos mil veintitrés.

Sometida a votación, El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la Propuesta transcrita con los diez (10) votos afirmativos (3 CC, 1 PP-Grupo Mixto, 2 MAE-Grupo Mixto, 3 PSOE, 1 M-Grupo Mixto) de la unanimidad de sus miembros presentes.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Villa de Mazo, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Tesorería-Gestión Tributaria****ANUNCIO****5500****190179**

Expediente electrónico: 2023/10091.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2023/2874 de fecha 4 de octubre de 2023, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2023, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****5501****190823**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 766/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al TERCER TRIMESTRE

(JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE AÑO 2023, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de La Rambla, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****5502****191100**

Expte núm.: 2023-001573.

La Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de octubre del 2023, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022 de esta Corporación Local.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General, con el informe de la Comisión referida por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención General.

En la Villa de Tegueste, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1